

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**



**“EL SISTEMA DE DETRACCIONES Y SU INCIDENCIA EN LA  
SITUACION ECONOMICA-FINANCIERA DE LA EMPRESA  
BEAGLE SHIPPING S.A. EN EL PERIODO 2014”**

**TESIS PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE  
CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO**

**ROQUE AUCCASI ALDO RULI  
MENDOZA CRUZ JUAN MIGUEL  
TOLEDO HUANCA MIGUEL ANGEL**

**Callao, Octubre 2015  
PERÚ**

## HOJA DE REFERENCIA DEL JURADO Y APROBACION

### MIEMBROS DEL JURADO:

- MG. CPC ROSARIO WIELICHE VICENTE ALVA      Presidente
- MG. CPC LILINA RUTH HUAMÁN RONDÓN      Secretaria
- CPCC. MANUEL RODOLFO ROMERO LUYO      Vocal
- CPC. WALTER VICTOR HUERTAS NIQUEN      Miembro Suplente

ASESOR MG. CPC Humberto Tordoya Romero

N° de Libro	Libro N° 1 folio 13 inciso 11
N° de Acta	Mendoza Cruz Juan Miguel 025-CT-2015-06
N° de Acta	Roque Auccasi Aldo Ruli 026-CT-2015-06
N° de Acta	Toledo Huanca Miguel Angel 027-CT-2015-06
Fecha de aprobación	18 de febrero del 2016
N° de Resolución	111-2016-CFCC
Fecha de resolución	15 de febrero del 2016



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS N° 025-CT-2015-06-FCC/UNAC
MODALIDAD DE TESIS CON CICLO DE TESIS.

En Bellavista, Callao, Ciudad Universitaria, en la Facultad de Ciencias Contables, siendo las 14:50 Horas del día jueves dieciocho del mes de febrero del dos mil dieciséis, se reunió el Jurado Evaluador conformado por los siguientes docentes:

- MG. CPC. ROSARÍO WIELICHE VICENTE ALVA Presidente
MG. CPC. LILIANA RUTH HUAMÁN RONDÓN Secretaria
CPC. MANUEL RODOLFO ROMERO LUYO Vocal
CPC. WALTER VICTOR HUERTAS NIQUEN Miembro Suplente

Designado según Resolución N° 111-2016-CFCC del 15 de febrero de 2016, con el fin de evaluar la sustentación de la Tesis de los Bachilleres de Contabilidad MENDOZA CRUZ, JUAN MIGUEL; ROQUE AUCCASI, ALDO RULI; TOLEDO HUANCA, MIGUEL ANGEL, de su tesis titulada "EL SISTEMA DE DETRACCIONES Y SU INCIDENCIA EN LA SITUACION ECONOMICA - FINANCIERA DE LA EMPRESA BEAGLE SHIPPING S..A. EN EL PERIODO 2014", bajo la Modalidad de Tesis con Ciclo de Tesis para obtener el Título de Contador Público.

Luego de escuchar la sustentación del Bachiller Don MENDOZA CRUZ, JUAN MIGUEL, y realizadas las respectivas preguntas, el Jurado Evaluador acordó aprobar (aprobar / no aprobar) la tesis, con la calificación final de: 16

Table with 2 columns: Cuantitativa (16) and Cualitativa (Muy bueno)

Siendo las 15:30 del mismo día, se dio por concluido el acto.

Bellavista, 18 de febrero de 2016.

Signature of MG. CPC. ROSARÍO WIELICHE VICENTE ALVA, Presidente

Signature of MG. CPC. LILIANA RUTH HUAMÁN RONDÓN, Secretaria

Signature of CPC. MANUEL RODOLFO ROMERO LUYO, Vocal

Signature of CPC. WALTER VICTOR HUERTAS NIQUEN, Miembro Suplente



**DICTAMEN COLEGIADO DE LA SUSTENTACIÓN DE TESIS  
N° 013-CT-2015-06.**

**TESIS TITULADA:**

**EL SISTEMA DE DETRACCIONES Y SU INCIDENCIA EN LA SITUACIÓN ECONÓMICA - FINANCIERA DE LA EMPRESA BEAGLE SHIPPING S.A. EN EL PERIODO 2014 AUTORES: ROQUE AUCCASI, ALDO RULI; MENDOZA CRUZ, JUAN MIGUEL; TOLEDO HUANCA MIGUEL ÁNGEL.**

Visto el documento presentado por los autores de la Tesis, y realizada la evaluación del levantamiento de las observaciones, los miembros del Jurado Evaluador del Ciclo de Tesis 2015-06, dictaminan por unanimidad la conformidad del levantamiento de las observaciones, por lo que los Bachilleres queda expedito para realizar el empastado de la Tesis y continuar con los trámites para su Titulación.

Bellavista, 18 de marzo de 2016.

MG. CPC. ROSARIO WIELICHE VICENTE ALVA  
Presidente

MG. CPC. LILIANA RUTH HUAMÁN RONDÓN  
Secretaria

CPCC. MANUEL RODOLFO ROMERO LUYO  
Vocal

CPC. WALTER VICTOR HUERTAS NIQUEN  
Miembro Suplente

Art. 48° del Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado ".... Cada participante, en coordinación con su asesor, realiza las correcciones o levanta las observaciones (si las hubiera) formuladas por el Jurado Evaluador y en un plazo no mayor a los quince (15) días calendarios presenta la tesis final para su revisión por los miembros del Jurado, quienes en un plazo no más de siete (07) calendarios emiten su dictamen colegiado. No se presentaran observaciones complementarias o adicionales a las planteadas inicialmente al dictamen. Con ello el Bachiller queda expedito para realizar el empastado del trabajo y puede continuar con los trámites para su titulación.



**ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS N° 026-CT-2015-06-FCC/UNAC  
MODALIDAD DE TESIS CON CICLO DE TESIS.**

En Bellavista, Callao, Ciudad Universitaria, en la Facultad de Ciencias Contables, siendo las 14.50 Horas del día jueves dieciocho del mes de febrero del dos mil dieciséis, se reunió el Jurado Evaluador conformado por los siguientes docentes:

MG. CPC. ROSARIO WIELICHE VICENTE ALVA	Presidente
MG. CPC. LILIANA RUTH HUAMÁN RONDÓN	Secretaria
CPC. MANUEL RODOLFO ROMERO LUYO	Vocal
CPC. WALTER VICTOR HUERTAS NIQUEN	Miembro Suplente

Designado según Resolución N° 111-2016-CFCC del 15 de febrero de 2016, con el fin de evaluar la sustentación de la Tesis de los Bachilleres de Contabilidad **MENDOZA CRUZ, JUAN MIGUEL; ROQUE AUCCASI, ALDO RULI; TOLEDO HUANCA, MIGUEL ANGEL**, de su tesis titulada "EL SISTEMA DE DETRACCIONES Y SU INCIDENCIA EN LA SITUACION ECONOMICA - FINANCIERA DE LA EMPRESA BEAGLE SHIPPING S.A. EN EL PERIODO 2014", bajo la Modalidad de Tesis con Ciclo de Tesis para obtener el Título de Contador Público.

Luego de escuchar la sustentación del Bachiller Don **ROQUE AUCCASI, ALDO RULI**, y realizadas las respectivas preguntas, el Jurado Evaluador acordó A. prueba (aprobar / no aprobar) la tesis, con la calificación final de:

Cuantitativa	Cualitativa
<u>16</u>	<u>Muy bueno</u>


Siendo las 15.30 del mismo día, se dio por concluido el acto.

Bellavista, 18 de febrero de 2016.

  
MG. CPC. ROSARIO WIELICHE VICENTE ALVA  
Presidente

  
MG. CPC. LILIANA RUTH HUAMÁN RONDÓN  
Secretaria

  
CPC. MANUEL RODOLFO ROMERO LUYO  
Vocal

  
CPC. WALTER VICTOR HUERTAS NIQUEN  
Miembro Suplente



**DICTAMEN COLEGIADO DE LA SUSTENTACIÓN DE TESIS  
N° 013-CT-2015-06.**

**TESIS TITULADA:**

**EL SISTEMA DE DETRACCIONES Y SU INCIDENCIA EN LA SITUACIÓN ECONÓMICA - FINANCIERA DE LA EMPRESA BEAGLE SHIPPING S.A. EN EL PERIODO 2014 AUTORES: ROQUE AUCCASI, ALDO RULI; MENDOZA CRUZ, JUAN MIGUEL; TOLEDO HUANCA MIGUEL ÁNGEL.**

Visto el documento presentado por los autores de la Tesis, y realizada la evaluación del levantamiento de las observaciones, los miembros del Jurado Evaluador del Ciclo de Tesis 2015-06, dictaminan por unanimidad la conformidad del levantamiento de las observaciones, por lo que los Bachilleres queda expedito para realizar el empastado de la Tesis y continuar con los trámites para su Titulación.

Bellavista, 18 de marzo de 2016.

MG. CPC. ROSARIO WIELICHE VICENTE ALVA  
Presidente

MG. CPC. LILIANA RUTH HUAMÁN RONDÓN  
Secretaria

CPCC. MANUEL RODOLFO ROMERO LUYO  
Vocal

CPC. WALTER VICTOR HUERTAS NIQUÉN  
Miembro Suplente

*Art. 48° del Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado "... Cada participante, en coordinación con su asesor, realiza las correcciones o levanta las observaciones (si las hubiera) formuladas por el Jurado Evaluador y en un plazo no mayor a los quince (15) días calendarios presenta la tesis final para su revisión por los miembros del Jurado, quienes en un plazo no más de siete (07) calendarios emiten su dictamen colegiado. No se presentaran observaciones complementarias o adicionales a las planteadas inicialmente al dictamen. Con ello el Bachiller queda expedito para realizar el empastado del trabajo y puede continuar con los trámites para su titulación.*



**ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS N° 027-CT-2015-06-FCC/UNAC  
MODALIDAD DE TESIS CON CICLO DE TESIS.**

En Bellavista, Callao, Ciudad Universitaria, en la Facultad de Ciencias Contables, siendo las 14:50 Horas del día jueves dieciocho del mes de febrero del dos mil dieciséis, se reunió el Jurado Evaluador conformado por los siguientes docentes:

MG. CPC. ROSARIO WIELICHE VICENTE ALVA	Presidente
MG. CPC. LILIANA RUTH HUAMÁN RONDÓN	Secretaria
CPCC. MANUEL RODOLFO ROMERO LUYO	Vocal
CPC. WALTER VICTOR HUERTAS NIQUEN	Miembro Suplente

Designado según Resolución N° 111-2016-CFCC del 15 de febrero de 2016, con el fin de evaluar la sustentación de la Tesis de los Bachilleres de Contabilidad **MENDOZA CRUZ, JUAN MIGUEL; ROQUE AUCCASI, ALDO RULI; TOLEDO HUANCA, MIGUEL ANGEL**, de su tesis titulada "EL SISTEMA DE DETRACCIONES Y SU INCIDENCIA EN LA SITUACION ECONOMICA - FINANCIERA DE LA EMPRESA BEAGLE SHIPPING S..A. EN EL PERIODO 2014", bajo la Modalidad de Tesis con Ciclo de Tesis para obtener el Título de Contador Público.

Luego de escuchar la sustentación del Bachiller Don **TOLEDO HUANCA, MIGUEL ANGEL**, y realizadas las respectivas preguntas, el Jurado Evaluador acordó Aprobar (aprobar / no aprobar) la tesis, con la calificación final de:

Cuantitativa	Cualitativa
<u>16</u>	<u>Muy bueno</u>

Siendo las 15:30 del mismo día, se dio por concluido el acto.

Bellavista, 18 de febrero de 2016.

MG. CPC. ROSARIO WIELICHE VICENTE ALVA  
Presidente

MG. CPC. LILIANA RUTH HUAMÁN RONDÓN  
Secretaria

CPCC. MANUEL RODOLFO ROMERO LUYO  
Vocal

CPC. WALTER VICTOR HUERTAS NIQUEN  
Miembro Suplente



**DICTAMEN COLEGIADO DE LA SUSTENTACIÓN DE TESIS  
N° 013-CT-2015-06.**

**TESIS TITULADA:**

**EL SISTEMA DE DETRACCIONES Y SU INCIDENCIA EN LA SITUACIÓN ECONÓMICA - FINANCIERA DE LA EMPRESA BEAGLE SHIPPING S.A. EN EL PERIODO 2014 AUTORES: ROQUE AUCCASI, ALDO RULI; MENDOZA CRUZ, JUAN MIGUEL; TOLEDO HUANCA MIGUEL ÁNGEL.**

Visto el documento presentado por los autores de la Tesis, y realizada la evaluación del levantamiento de las observaciones, los miembros del Jurado Evaluador del Ciclo de Tesis 2015-06, dictaminan por unanimidad la conformidad del levantamiento de las observaciones, por lo que los Bachilleres queda expeditos para realizar el empastado de la Tesis y continuar con los trámites para su Titulación.

Bellavista, 18 de marzo de 2016.

MG. CPC. ROSARIO WIELICHE VICENTE ALVA  
Presidente

MG. CPC. LILIANA RUTH HUAMÁN RONDÓN  
Secretaria

CPCC. MANUEL RODOLFO ROMERO LUYO  
Vocal

CPC. WALTER VICTOR HUERTAS NIQUEN  
Miembro Suplente

Art. 48° del Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado "... Cada participante, en coordinación con su asesor, realiza las correcciones o levanta las observaciones (si las hubiera) formuladas por el Jurado Evaluador y en un plazo no mayor a los quince (15) días calendarios presenta la tesis final para su revisión por los miembros del Jurado, quienes en un plazo no más de siete (07) calendarios emiten su dictamen colegiado. No se presentaran observaciones complementarias o adicionales a las planteadas inicialmente al dictamen. Con ello el Bachiller queda expedito para realizar el empastado del trabajo y puede continuar con los trámites para su titulación.



## **AGRADECIMIENTO**

El agradecimiento de este de trabajo va dirigido a DIOS, ya que sin su bendición y amor todo hubiera sido un gran fracaso. A mi familia y en especial a mi madre por estar siempre pendiente de mí y brindarme siempre palabras de aliento y amor. A mis compañeros de grupo por apoyarnos mutuamente y no dejarnos caer en los momentos más cruciales que ha tenido la realización de este trabajo. A los profesores por orientarnos y resolver nuestras consultas y darnos pautas para la realización de este trabajo que termino en éxito. Y a todas las personas que de alguna u otra manera su colaboración ayudo en gran medida a que todo fuera un éxito.

## ÍNDICE

### Contenido

ABSTRACT.....	6
<b>I PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN .....</b>	<b>7</b>
1.1 Identificación del problema.....	7
1.2 Formulación del problema .....	9
1.2.1 Problema principal.....	9
1.2.2 Problemas específicos.....	9
1.3 Objetivos de la investigación .....	9
1.3.1 Objetivo general.....	9
1.3.2 Objetivo específico .....	9
1.4 Justificación de la investigación .....	10
1.5 Importancia.....	10
<b>II. MARCO TEÓRICO .....</b>	<b>12</b>
2.1 Antecedentes del estudio.....	12
2.1.1 Fuentes Internacionales .....	12
2.1.2 Fuentes Nacionales .....	14
2.2 Bases teóricas.....	17
2.2.1 Sistema Tributario.....	17
2.2.2 Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias .....	21
2.2.4 Estados Financieros.....	47
2.2.5 Análisis Financiero .....	53
2.2.6 Liquidez.....	55
2.2.7 Rentabilidad.....	57
2.2.8 Definiciones de Términos Básicos .....	60
<b>III. VARIABLES E HIPÓTESIS .....</b>	<b>63</b>
3.1 Variables de la investigación.....	63
3.2 Operacionalización de variables .....	63
3.3.1 Hipótesis general.....	64
3.3.2 Hipótesis específicas .....	64

<b>IV. METODOLOGÍA.....</b>	<b>65</b>
<b>4.1 Tipo de investigación .....</b>	<b>65</b>
<b>4.2 Diseño de la investigación .....</b>	<b>65</b>
<b>4.3 Población y muestra .....</b>	<b>65</b>
<b>4.3.1 Población.....</b>	<b>65</b>
<b>4.3.2 Muestra.....</b>	<b>66</b>
<b>4.4 Técnicas e instrumento de recolección de datos .....</b>	<b>66</b>
<b>4.4.1 Técnicas.....</b>	<b>66</b>
<b>4.4.2 Instrumentos.....</b>	<b>66</b>
<b>4.5 Procedimiento de recolección de datos .....</b>	<b>66</b>
<b>4.6 Procesamiento estadístico y análisis de datos .....</b>	<b>67</b>
<b>V. RESULTADOS .....</b>	<b>68</b>
<b>5.1 Validación y Confiabilidad.....</b>	<b>68</b>
<b>5.2 Resultados de la encuesta .....</b>	<b>69</b>
<b>5.3 Ratios financieros.....</b>	<b>84</b>
<b>VI. DISCUSIÓN DE RESULTADOS .....</b>	<b>88</b>
<b>6.1 Contrastación de hipótesis con resultados.....</b>	<b>88</b>
<b>6.2 Contrastación de resultados con otros estudios similares .....</b>	<b>93</b>
<b>VII. CONCLUSIONES.....</b>	<b>97</b>
<b>VIII. RECOMENDACIONES .....</b>	<b>99</b>
<b>IX. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....</b>	<b>100</b>
<b>ANEXOS .....</b>	<b>103</b>
<b>ANEXO 1 MATRIZ DE CONSISTENCIA.....</b>	<b>104</b>
<b>ANEXO 2. TABLA DE TASAS DE DETRACCIÓN .....</b>	<b>105</b>
<b>ANEXO 3. ESTADOS DE SITUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA .....</b>	<b>120</b>
<b>ANEXO 4. JUICIO DE EXPERTOS .....</b>	<b>124</b>

## Índice de Tablas

<b>Tabla 1</b> .....	<b>63</b>
<b>Tabla 2</b> .....	<b>68</b>
<b>Tabla 3: Estadístico 1</b> .....	<b>69</b>
<b>Tabla 4 Estadístico 2</b> .....	<b>70</b>
<b>Tabla 5 Estadístico 3</b> .....	<b>71</b>
<b>Tabla 6 Estadístico 4</b> .....	<b>72</b>
<b>Tabla 7 Estadístico 5</b> .....	<b>73</b>
<b>Tabla 8 Estadístico 6</b> .....	<b>75</b>
<b>Tabla 9. Estadístico 7</b> .....	<b>76</b>
<b>Tabla 10. Estadístico 8</b> .....	<b>77</b>
<b>Tabla 11. Estadístico 9</b> .....	<b>78</b>
<b>Tabla 12 Estadístico 10</b> .....	<b>79</b>
<b>Tabla 13 Estadístico 11</b> .....	<b>80</b>
<b>Tabla 14. Estadístico 12</b> .....	<b>81</b>
<b>Tabla 15 Estadístico 13</b> .....	<b>82</b>
<b>Tabla 16 Estadístico 14</b> .....	<b>83</b>
<b>Tabla 17 Rentabilidad del activo</b> .....	<b>84</b>
<b>Tabla 18 Margen de utilidad neta</b> .....	<b>85</b>
<b>Tabla 19 Liquidez general</b> .....	<b>86</b>
<b>Tabla 20 Liquidez absoluta</b> .....	<b>86</b>
<b>Tabla 21 Capital de trabajo</b> .....	<b>87</b>
<b>Tabla 22 Estadístico 15</b> .....	<b>88</b>
<b>Tabla 23 Estadístico 16</b> .....	<b>88</b>
<b>Tabla 24 Estadístico 17</b> .....	<b>90</b>
<b>Tabla 25 Estadístico 18</b> .....	<b>90</b>
<b>Tabla 26 Estadístico 19</b> .....	<b>91</b>
<b>Tabla 27 Estadístico 20</b> .....	<b>92</b>

## Índice de Gráficos

Gráfico 1.....	18
Gráfico 2 Estadístico 1.1 .....	69
Gráfico 3 Estadístico 2.1 .....	70
Gráfico 4 Estadístico 3.1 .....	72
Gráfico 5 Estadístico 4.1 .....	73
Gráfico 6 Estadístico 5.1 .....	74
Gráfico 7 Estadístico 6.1 .....	75
Gráfico 8. Estadístico 7.1 .....	76
Gráfico 9. Estadístico 8.1 .....	77
Gráfico 10. Estadístico 9.1 .....	78
Gráfico 11. Estadístico 10.1 .....	79
Gráfico 12. Estadístico 11.1 .....	80
Gráfico 13. Estadístico 12.1 .....	81
Gráfico 14 Estadístico 13.1 .....	82
Gráfico 15 Estadístico 14.1 .....	83

## **RESUMEN**

El principal objetivo de esta investigación es demostrar que el Sistema de Deduciones del IGV incide en la situación económica financiera de la empresa Beagle Shipping S.A. Mediante este régimen las empresas que adquieren un bien o servicio deducen un porcentaje para depositarlo a la cuenta del banco de la nación. Este estudio se enmarca dentro de una investigación descriptiva correlacional en donde se aplicó una encuesta a todos los trabajadores de la empresa Beagle Shipping S.A. Los resultados demuestran que si hay una relación de causa - efecto entre las variables estudiadas, finalmente concluimos que el Sistema de Deduciones del Impuesto General a las Ventas, impacta significativamente en la situación económica-financiera de la empresa en la medida que no tenga un buen control financiero y tributario de los impuestos, incrementando así los gastos financieros, y disminuyendo la rentabilidad de la empresa.

## **ABSTRACT**

The main objective of this research is to demonstrate that the system of drawdown IGV affects the economic and financial situation of the company Beagle Shipping S.A. Through this scheme, companies that acquire a good or service detract a percentage for deposit to the bank account of the nation. This study is part of a correlational descriptive research in which a survey was applied to all employees of the company Beagle Shipping S.A. The results show that if there is a cause - effect relationship between the variables studied, finally concluded that the system of Tax Deductions General Sales , significantly impacts the economic and financial situation of the company to the extent that does not have a good financial and tax control of taxes , increasing financial costs, and decreasing profitability

## **I PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN**

### **1.1 Identificación del problema**

En los últimos años, el estudio del problema de la informalidad en la economía ha adquirido un creciente interés para varias disciplinas científicas y, en ese marco, las relaciones que pueden establecerse entre este fenómeno y la política tributaria de los países aún muestran un amplio espacio para ser explorado y el Perú no está exento a ello pues es uno de los países de América Latina que presenta mayores índices de informalidad empresarial lo cual conlleva a un alto grado de evasión tributaria. Ante esta situación el estado a través de la Administración Tributaria crea mecanismos tributarios a fin de asegurar la recaudación de impuestos, ampliar la base tributaria y evitar la evasión; siendo uno de ellos el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central (Sistema de detracciones).

Estas medidas lucen inteligentes para recaudar el IGV en sectores que representan altos niveles de informalidad, pero ese adjetivo se desvanece cuando el sistema afecta incluso a los formales; esto es no sólo a los proveedores sino también a los adquirentes de bienes o usuarios de servicios que injustamente se ven afectados por medidas administrativas tributarias que afectan su rentabilidad, es decir no sólo tienen que cumplir con el papel de encargados de recaudar sino que además por incumplir las engorrosas formalidades de este sistema deben soportar las multas implantadas; las mismas que no son deducibles como gasto tributario.



Tradicionalmente, el IGV se recaudaba del vendedor por sus propias ventas, en estos nuevos mecanismos, el éxito radica en que el IGV se cobra bajo responsabilidad de otra persona. La detracción si bien es cierto no es una obligación tributaria puesto que no es un tributo el contribuyente lo considera como tal y no solo eso, además se ha convertido en una obligación financiera tal como si se tratara de una operación comercial adicional en la cual el fisco es el acreedor. La empresa Beagle Shipping S.A. es una empresa de transporte de carga vía terrestre que afronta un excesivo endeudamiento a corto y largo plazo, escasez de liquidez para el pago de sus obligaciones corrientes, lo cual le obliga a obtener préstamos para capital de trabajo, trayendo consigo costos financieros por el pago de intereses, sobre costos laborales; ya que la empresa tiene que contratar forzosamente personal capacitado en el tema, y por ende la disminución en la rentabilidad de la empresa.

La empresa al no recibir el monto total planeado por la prestación de sus servicios cuenta con menores posibilidades de reinvertir su capital de trabajo. Situación que si se mantiene en el tiempo podría originar grandes pérdidas económicas.

Sin perjuicio a los párrafos glosados anteriormente del sustento o las razones que motivaron la implementación del sistema de detracciones, consideramos que el mismo constituye un costo tributario y económico - financiero hacia los contribuyentes, sin que ello alcance el beneficio esperado. Lo que conlleva a la siguiente problemática.

## **1.2 Formulación del problema**

### **1.2.1 Problema principal**

¿De qué manera el sistema de detracciones incide en la situación económica financiera de la empresa Beagle Shipping S.A. en el periodo 2014?

### **1.2.2 Problemas específicos**

¿En qué medida las tasas de detracción influyen en la liquidez de la empresa Beagle Shipping S.A. en el periodo 2014?

¿En qué medida las multas y gastos por detracción influyen en la rentabilidad económica de la empresa Beagle Shipping S.A. en el periodo 2014?

## **1.3 Objetivos de la investigación**

### **1.3.1 Objetivo general**

Determinar de qué manera el sistema de detracciones influye en la situación económica-financiera de la empresa Beagle Shipping S.A. en el periodo 2014.

### **1.3.2 Objetivo específico**

Determinar en qué medida las tasas de detracción influyen en la liquidez de la empresa Beagle Shipping S.A. en Lima metropolitana en el periodo 2014.

Establecer en qué medida las multas y gastos por detracción influyen en la rentabilidad económica de la empresa de la empresa Beagle Shipping S.A. en Lima Metropolitana en el periodo 2014.

#### **1.4 Justificación de la investigación**

Esta investigación justifica su desarrollo porque busca determinar el efecto que genera el sistema de detracciones en la empresa Beagle Shipping S.A. en el periodo 2014, como consecuencia de su aplicación, para lo cual analizaremos los indicadores de liquidez entre otras cosas con el fin de situarnos en una realidad concreta.

Asimismo, aportaremos un claro diagnóstico de su situación económica y financiera sin la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central y bajo la aplicación del mismo, obteniendo mediante dicha comparación el efecto de su influencia, para lo cual utilizaremos como instrumentos de investigación los estados financieros y, así como los ratios de liquidez y rentabilidad.

#### **1.5 Importancia**

La importancia de esta investigación es que servirá de fuente de información para el personal de la empresa y más aún para el personal que trabaja de la mano con las áreas de contabilidad y administración pues deben saber lo importante que es, que todas las operaciones de la empresa estén bien documentadas y entregadas en fechas razonables a las áreas

correspondientes para que no haya ninguna contingencia. También es importante porque dará a conocer de qué manera influye el sistema de deducciones en la liquidez de la empresa Beagle Shipping S.A. en el periodo 2014, a través de indicadores financieros como también de los diferentes métodos financieros que miden la liquidez de las empresas, pero no solo en lo parte financiera sino que además revisando las jurisprudencias tributarias que mencionan las controversias que genera la aplicación del Sistema de Deducciones.

Además esta investigación ayudara a la empresa a que tengan un mejor control tributario y financiero la cual va de la mano en cuanto al régimen de deducciones, para así no tener inconvenientes a momento de pagar sus obligaciones a corto plazo.

## II. MARCO TEÓRICO

### 2.1 Antecedentes del estudio

Para obtener la información necesaria para la elaboración del presente trabajo de investigación sobre el sistema de detracciones y su incidencia en la situación Económica-Financiera de la Empresa Beagle Shipping S.A. en el periodo 2014, se ha podido determinar que existen algunos trabajos de investigación relacionados con el tema materia de nuestra investigación tanto en el ámbito nacional como en el ámbito internacional, por lo que procedemos a citar las siguientes investigaciones de las cuales hemos tomado como referencia:

#### 2.1.1 Fuentes Internacionales

(Samanud Vasquez, 2013) "***Estudio Comparado de los Regímenes de Retenciones y Percepciones del IVA y del IR en América Latina y el Caribe***". Trabajo de Investigación para el Centro Interamericano de Administraciones Tributarias. Instituto de Estudios Fiscales, México D.F., afirma que para una mejor comprensión de los distintos esquemas de pagos anticipados recomiendan que algunos de los países analizados deben poner mayor atención a los servicios que prestan los contribuyentes en relación a dichos mecanismos, para no generarle un costo adicional al cumplimiento tributario, Asimismo se deben mejorar las estadísticas ligadas a la recaudación de tributos, en particular hechas a través de los Mecanismos de pago anticipado, también se menciona que resulta interesante la propuesta de algunos países de juntar los mecanismos de

pago anticipado a la creación de nuevos registros complementarios especiales, sobre todo para contribuyentes que normalmente no son alcanzados por la Administración tributaria en forma directa. Resulta una buena fórmula para ampliar la base tributaria en forma real.

(Vielma, 2008) En su Tesis "***Efectos de la retención del Impuesto al Valor Agregado en los contribuyentes especiales, en condición de agentes y sujetos de retención caso de estudio: Consorcio "Servicio de Ingeniería, mantenimiento, construcción y operaciones"***". Para optar el Grado de Especialista en Ciencias Contables, Mención en Tributos, Áreas Rentas Internas. Universidad de los Andes, Mérida, basándose en la investigación se tiene como conclusión que se debe sincerar del porcentaje (%) de retención , de manera que pueda fungir como un anticipo del impuesto causado y no menoscabe la estructura financiera de las empresas de Mérida además de revisar el mecanismo de recuperación de Retenciones del Impuesto al Valor Agregado, a cargo de la Administración tributaria, con el propósito de detectar disfunciones e implementar correctivos que garanticen la eficiencia del procedimiento en los términos previstos en la norma respectiva y respecto a lo anterior se recomienda a la empresa tomada como muestra (Consorcio SIMCO) procurar una sincronización entre la rotación de las cuentas por cobrar y por pagar , lo cual mejoraría el ciclo efectivo y evitara restricciones de liquidez.

(Guevara, 2012) En su Tesis "**Análisis del proceso de retención del IVA en la empresa de lubricantes NUHSOSUR C.A.**". Para optar el título como Licenciado en Administración de Empresas. Universidad Nacional Experimental de Guyana. Bolívar. Según lo investigado por el autor procedió a concluir que La UNEG debe realizar una reunión con las empresa mediana y pequeña de la ciudad de Bolívar para conocer las debilidades y fortalezas del área gerencial y así colocar pasantes y realizar investigaciones sobre el perfil de la empresa, además de mejorar la base jurídica del sistema tributario de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las diversas leyes especiales, como el de la retención del Impuesto al Valor Agregado y con respecto a la Empresa NUHSOSUR C.A. debería mejorar su estructura Financiera y mejorar su propuestas de financiamiento para una mejor gestión de las Empresas.

### **2.1.2 Fuentes Nacionales**

(Guanilo Palomino, 2014) En su tesis titulada "**Sistema de Detracciones y su influencia en la situación económica y financiera de la empresa P.A.B.S.A.C. de la ciudad de Guadalupe, periodo 2012-2013**". Para optar por el grado de Contador Público. Facultad de Ciencias Económicas. Universidad Nacional de Trujillo. (2014), concluye que el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias como medida administrativa, atenta contra el principio de no confiscatoriedad ya que las empresas sujetas al Sistema de Detracciones no pueden disponer libremente de sus fondos detraídos, la cual influye de manera negativa en la situación Económica de la empresa

P.A.S.A.C. de la Ciudad de Guadalupe puesto que el efecto financiero de la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias, se aprecia en la disminución significativa de los indicadores de Liquidez general, Liquidez absoluta y capital de trabajo.

(Castro Távora, 2013) En su tesis titulada ***“El Sistema de detracciones del IGV y su impacto en la liquidez de la empresa de transporte de carga pesada Factoría Comercial y Transportes S.A.C. de Trujillo”***. Para optar el grado de Contador Público. Facultad de Ciencias Económicas: Universidad Privada Antenor Orrego. Trujillo 2014, concluye que en cuanto a la demostración que el sistema de detracciones del IGV impacta significativamente en la liquidez de la Empresa de Transporte de Carga Pesada Factoría Comercial y transporte S.A.C. de Trujillo, se pudo establecer que el Sistema de Pago de obligaciones Tributarias con el gobierno central (SPOT) como medida de recaudación administrativa, atenta contra el Principio de Reserva de Ley, ya que no debería ser una norma de rango de ley formulada por la Administración Tributaria ni mucho menos ser las Resoluciones de Superintendencia las cuales amplíen los alcances de la norma, asimismo atenta al principio de equidad ya que no es equitativo porque afecta a toda clase de empresas que comercializan bienes o prestan servicios afectos al sistema, sin tomar en cuenta su tamaño y su capacidad contributiva, y el principio de no confiscatoriedad ya que las empresas sujetas al sistema no pueden disponer libremente de sus



fondos detraídos, esto influencia de manera negativa en la situación económica y financiera de la Empresa de Transportes de Carga Pesada Factoría Comercial y Transportes S.A.C., el impacto significativo en la liquidez de la empresa por parte de la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el gobierno central (SPOT), se aprecia en la disminución significativa de la liquidez de la empresa para reinvertir el capital de trabajo, originando un efecto negativo en el costo de oportunidad, y además se aprecia en el incremento de los gastos financieros como consecuencia de la necesidad de financiamiento.

(Alvarez Silva & Dionicio Rosario, 2008) En su tesis titulada ***“Influencia de la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central en la situación económica y financiera de la empresa Transialdir S.A.C. en el bienio 2006 – 2007”***. Para optar por el grado de Contador Público. Llegan a la conclusión que El Sistema de Pago de Obligaciones tributarias con el gobierno Central como medida administrativa, atenta contra el principio de no confiscatoriedad ya que las empresas sujetas a dicho sistema no pueden disponer libremente de los montos detraídos y que ha influido de manera negativa en la situación económica y financiera de la empresa Transialdir S.A.C., el efecto financiero específico de la aplicación de Sistema de pago de obligaciones Tributarias con el Gobierno Central se aprecia en la disminución significativa de los indicadores de liquidez general, liquidez absoluta,

Capital de trabajo y el Flujo de caja, en tanto el efecto económico se aprecia el en incremento de los gastos financieros como consecuencia de la necesidad de financiamiento externo, debido a la falta de liquidez de la empresa para cumplir sus obligaciones con terceros.

## **2.2 Bases teóricas.**

### **2.2.1 Sistema Tributario**

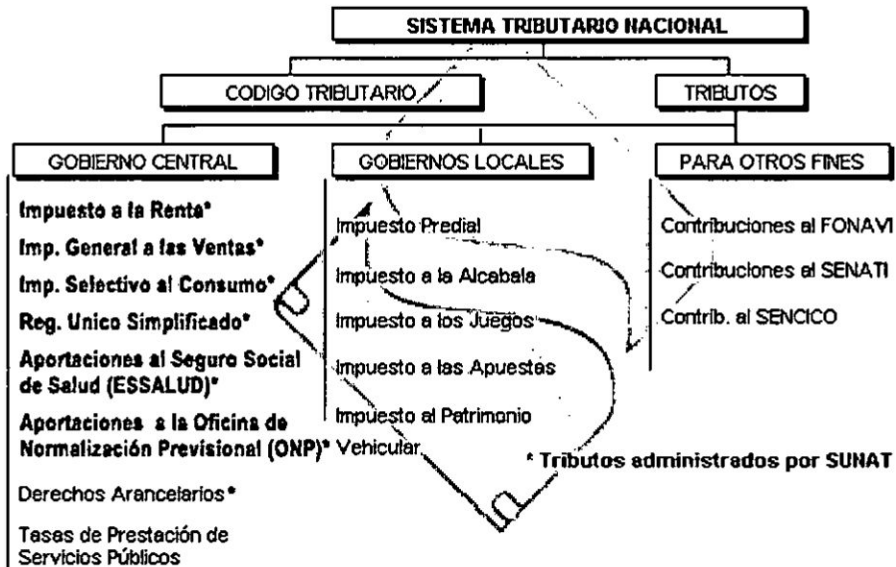
EI (INSTITUTO DE INVESTIGACION EL PACIFICO, 2007) indica que es el conjunto de tributos que se interrelacionan entre sí de manera coherente y armónica y que rigen en un país determinado en un momento dado.

#### **A.- Elementos**

Según el artículo 2 del Delega. 771 Ley Marco del Sistema Tributario Nacional (31-12-1993) este se encuentra comprendido por:

- El Código Tributario
- Los Tributos:

Gráfico 1



Fuente: Sunat

- Según Decreto Supremo 135-99 del Texto Único Ordenado del Código Tributario en la Norma II del Título Preliminar el término genérico tributo comprende:

- **Impuestos:**

Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación a favor del contribuyente por parte del Estado.

- **Contribuciones:**

Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales.

- **Tasas:**

Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación

efectiva del Estado por un servicio público individualizado al contribuyente.

## **B.) La Administración tributaria**

(SUNAT) La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, de acuerdo a su Ley de creación N° 24829, Ley General aprobada por Decreto Legislativo N° 501 y la Ley 29816 de Fortalecimiento de la SUNAT, es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, cuenta con personería jurídica de derecho público, con patrimonio propio y goza de autonomía funcional, técnica, económica, financiera, presupuestal y administrativa que, en virtud a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 061-2002-PCM, expedido al amparo de lo establecido en el numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley N° 27658, ha absorbido a la Superintendencia Nacional de Aduanas, asumiendo las funciones, facultades y atribuciones que por ley, correspondían a esta entidad.

Tiene domicilio legal y sede principal en la ciudad de Lima, pudiendo establecer dependencias en cualquier lugar del territorio nacional.

## **C) Finalidad**

La SUNAT tiene como finalidad primordial administrar los tributos del gobierno nacional y los conceptos tributarios y no tributarios que se le encarguen por Ley o de acuerdo a los convenios interinstitucionales que se celebren, proporcionando los recursos requeridos para la solvencia fiscal y la estabilidad macroeconómica; asegurando la correcta aplicación de la

normatividad que regula la materia y combatiendo los delitos tributarios y aduaneros conforme a sus atribuciones.

También tiene como finalidad la implementación, la inspección y el control del cumplimiento de la política aduanera en el territorio nacional y el tráfico internacional de mercancías, personas y medios de transporte, facilitando las actividades aduaneras de comercio exterior y asegurando la correcta aplicación de los tratados y convenios internacionales y demás normas que rigen la materia.

Asimismo, le corresponde participar en el combate contra la minería ilegal así como del narcotráfico, a través del control y fiscalización del ingreso, permanencia, transporte o traslado y salida de los productos de la actividad minera, de insumos químicos y maquinarias que puedan ser utilizados en la minería ilegal, así como del control y fiscalización de los insumos químicos, productos y sus sub productos o derivados, maquinarias y equipos que puedan ser utilizados directa o indirectamente en la elaboración de drogas ilícitas; y otros fines que se establezcan mediante Ley.

Adicionalmente, debe proveer a los administrados los servicios que les faciliten el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, aduaneras y otras vinculadas a las funciones que realiza la SUNAT, así como brindar servicios a la ciudadanía en general dentro del ámbito de su competencia. (Establecido en el artículo 3° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-

2014/SUNAT y modificatoria)

### **2.2.2 Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias**

Consiste básicamente en la detracción (descuento) que efectúa el comprador o usuario de un bien o servicio afecto al sistema, de un porcentaje del importe a pagar por estas operaciones, para luego depositarlo en el Banco de la Nación, en una cuenta corriente a nombre del vendedor o quien presta el servicio. Éste, por su parte, utilizará los fondos depositados en su cuenta para efectuar el pago de sus obligaciones tributarias. Los montos depositados en las cuentas que no se agotó en cumplido el plazo señalado por la norma luego que hubieran sido destinados al pago de tributos, serán considerados de libre disponibilidad para el titular. (artículo 2 del D. Leg. 917)

#### **a.- Legal**

- Decreto Legislativo N° 940 publicado el 31 de diciembre de 2003, referente al Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el gobierno central.
- Decreto Legislativo N° 954 publicado el 5 de febrero de 2004, regula el SPOT
- Ley que modifica al sistema de pago de obligaciones tributarias con el gobierno central Ley N° 28605 publicada el 25 de setiembre de 2005.
- Resoluciones de superintendencia N° 183, 207, 208, 209,221, 247, 254, 261,297 y 300-2004/SUNAT
- Resoluciones de superintendencia N° 003,010,055,064,178,258-2005/

## SUNAT

- Resolución de superintendencia N° 032,056-2006/ SUNAT

### **b.- En el transporte de bienes por vía terrestre**

Mediante Resolución de Superintendencia N° 073-2006/SUNAT, en uso de las facultades conferidas por el artículo 13° del TUO del Decreto Legislativo N° 940 y normas modificatorias, se incluye al transporte de bienes por vía terrestre dentro de las operaciones sujetas al SPOT.

### **c.- Operaciones Sujetas**

Están sujetos a las detracciones los servicios de transporte de bienes por vía terrestre gravado con el IGV, siempre que el importe de la operación o el valor referencial, según corresponda, sea mayor a S/.400.00 (Cuatrocientos y 00/100 Nuevos Soles).

Se debe tener en cuenta que en los casos que el prestador del servicio de transporte de bienes por vía terrestre subcontrate la realización total o parcial del servicio, ésta también estará sujeta al sistema, así como las sucesivas subcontrataciones, de ser el caso.

Para efectos de determinar el porcentaje de detracción aplicable, los servicios de “movimiento de carga” que se presten en forma conjunta con el servicio de transporte de bienes realizado por vía terrestre y se incluyan en el comprobante de pago emitido por dicho servicio, serán considerados como parte de éste y no dentro del numeral 4 del anexo 3 de la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT.

El Sistema no incluye los servicios de transporte de bienes realizado por

vía férrea, transporte de equipaje de pasajeros cuando concorra con el servicio de transporte de pasajeros y transporte de caudales o valores.

#### **d.- Operaciones exceptuadas de la aplicación del Sistema**

El sistema no se aplicará, siempre que:

- Se emita comprobante de pago que no permita sustentar crédito fiscal, saldo a favor del exportador o cualquier otro beneficio vinculado con la devolución del IGV, así como gasto o costo para efectos tributarios. Esto no opera cuando el usuario es una entidad del Sector Público Nacional de acuerdo al inciso a) del artículo 18° de la Ley del Impuesto a la Renta.
- El usuario del servicio tenga la condición de no domiciliado, de conformidad con lo dispuesto por la Ley del Impuesto a la Renta.

#### **e.- Monto del Depósito**

Para determinar el monto del Depósito debemos considerar lo siguiente:

- Tratándose del servicio de transporte de bienes realizado por vía terrestre respecto del cual corresponda determinar valores referenciales de conformidad con el Decreto Supremo N° 010-2006-MTC y norma modificatoria, el monto del depósito resulta de aplicar el porcentaje de cuatro por ciento (4%) sobre el importe de la operación o el valor referencial, el que resulte mayor.

Dicho valor referencial se obtiene de multiplicar el valor por tonelada métrica (TM) establecido en las Tablas de valores publicadas en el D.S. N° 010-2006-MTC y norma modificatoria, por la carga efectiva de acuerdo a la ruta a la que corresponde el servicio.



Es importante señalar que de conformidad al artículo 3° del D.S. N° 010-2006-MTC y norma modificatoria, el monto de valor referencial no puede ser inferior al 70% de la capacidad de carga útil nominal del vehículo, para lo cual se deberá verificar los valores expuestos en el Anexo III del antes señalado decreto supremo.

De otro lado, de ser se deberá determinar un valor referencial preliminar por cada viaje a que se refiere el inciso e) del artículo 2° del Decreto Supremo N° 010-2006-MTC y norma modificatoria, y por cada vehículo utilizado para la prestación del servicio, siendo la suma de dichos valores el valor referencial correspondiente al servicio prestado que deberá tomarse en cuenta para la comparación con el importe de la operación.

El importe de la operación y el valor referencial serán consignados en el comprobante de pago por el prestador del servicio. El usuario del servicio determinará el monto del depósito aplicando el porcentaje sobre el que resulte mayor.

- En los casos en que no existan valores referenciales o cuando los bienes transportados en un mismo vehículo correspondan a dos (2) o más usuarios, el monto del depósito se determinará aplicando el porcentaje de cuatro por ciento (4%) sobre el importe de la operación.

#### **f.- Factor de retorno al vacío**

De conformidad al artículo 4° del Decreto Supremo N° 010-2006-MTC y norma modificatoria, al valor referencial obtenido se le aplicará un factor de 4% cuando la ruta del servicio exceda los 200 kilómetros virtuales y nos

encontremos en los siguientes supuestos:

- Contenedores llenos en un sentido y vacíos en el otro sentido.
- Cargas peligrosas, tales como explosivos y sus accesorios; gases inflamables, no inflamables, tóxicos y no tóxicos; líquidos inflamables; sólidos inflamables; oxidantes y peróxidos orgánicos; tóxicos agudos (venenosos) y agentes infecciosos; radioactivos, corrosivos, misceláneos y residuos peligrosos.
- Cargas líquidas en cisterna.
- Cargas a granel en tolvas con mecanismos de descarga propio.
- Furgones refrigerados.

#### **g.- Sujetos obligados a efectuar el Depósito**

Los sujetos obligados a efectuar el depósito son:

- El usuario del servicio.
- El prestador del servicio, cuando reciba la totalidad del importe de la operación sin haberse acreditado el depósito respectivo, sin perjuicio de la sanción que corresponda al usuario del servicio que omitió realizar el depósito habiendo estado obligado a efectuarlo.

#### **h.- Momento para efectuar el Depósito**

El depósito se realizará:

- Hasta la fecha del pago parcial o total al prestador del servicio o dentro del quinto (5°) día hábil del mes siguiente a aquel en que se efectúe la anotación del comprobante de pago en el Registro de Compras, lo que ocurra primero, cuando el obligado a efectuar el depósito sea el usuario del

servicio.

- Dentro del quinto (5°) día hábil siguiente de recibida la totalidad del importe de la operación, cuando el obligado a efectuar el depósito sea el prestador del servicio.

#### **i.- Emisión del comprobante de pago por la detracción**

Los comprobantes de pago que se emitan por el servicio de transporte de bienes realizado por vía terrestre sujeto al Sistema, no podrán incluir operaciones distintas a ésta. De esta manera, a fin de identificar las operaciones sujetas al SPOT, en los comprobantes de pago deberá consignarse como información no necesariamente impresa:

- La frase: "Operación sujeta al Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central"

- El número de Registro otorgado por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones al sujeto que presta el servicio de Transporte de bienes realizado por vía terrestre, de acuerdo con el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por el Decreto Supremo N°009-2004-MTC y normas, cuando cuente con dicho número de registro.

.- El valor referencial correspondiente al servicio prestado, de ser el caso, de conformidad al Decreto Supremo N°010-2006-MTC y norma modificatoria.

.- Tratándose de los casos en que corresponda determinar valores referenciales, se consignará adicionalmente como información no necesariamente impresa en el mismo comprobante de pago o documento

anexo, lo siguiente:

- El valor referencial preliminar determinado por cada viaje y por cada vehículo utilizado para la prestación del servicio y, de ser el caso, se deberá indicar la aplicación del factor de retorno al vacío.

- La configuración vehicular de cada unidad de transporte utilizada para la prestación del servicio y las toneladas métricas correspondientes a dicha configuración de acuerdo con el Anexo III del Decreto Supremo N°010-2006-MTC, modificado por el Artículo 3° del Decreto Supremo N°033-2006-MTC publicado el 30 de setiembre de 2006.

- El punto de origen y destino a que se refiere el inciso d) del artículo 2° del Decreto Supremo N° 010-2006-MTC, discriminado por cada configuración vehicular.

- Destino de los montos depositados; Según el artículo 9° del Decreto Legislativo 940 -2003, el titular de la cuenta deberá destinar los montos depositados a los siguientes aspectos:

Pago de sus deudas tributarias, en calidad de contribuyente o responsable, y de las costas y gastos a que se refiere el artículo 2° del decreto en referencia. Solicitar la libre disposición de los montos depositados. Dichos montos serán considerados de libre disposición por el Banco de la Nación de acuerdo al procedimiento que establezca la SUNAT; o,

Utilizar los montos depositados para realizar los depósitos a que se refiere el artículo 2° del decreto en referencia cuando se encuentre obligado a efectuarlos en aplicación del Sistema en calidad de adquirente, usuario del

servicio o quien encarga la construcción, en los casos y de acuerdo al procedimiento que establezca la SUNAT.

**j.- Operaciones exceptuadas de la aplicación del sistema**

- Según el artículo 3° de la Resolución de Superintendencia

N° 183-2004, el Sistema no se aplicará para los bienes del **anexo 1**, tratándose de las operaciones indicadas en el inciso a) del numeral 2.1 del artículo 2°, cuando por dichas operaciones se emitan los siguientes comprobantes de pago:

Póliza de adjudicación, con ocasión del remate o adjudicación efectuada por martillero público o cualquier entidad que remata o subasta bienes por cuenta de terceros a que se refiere el inciso g) del numeral 6.1 del artículo 4° del Reglamento de Comprobantes de Pago.

Liquidación de compra, en los casos previstos en el Reglamento de Comprobantes de Pago.

-Según el artículo 8° de la Resolución de Superintendencia N° 183-2004 el sistema no se aplicará en cualquiera de los siguientes casos para los bienes del anexo 2 y anexo 3 cuando:

El importe de la operación sea igual o menor a S/.700.00 (Setecientos y 00/100 Nuevos Soles).

Se emita comprobante de pago que no permita sustentar crédito fiscal, saldo a favor del exportador o cualquier otro beneficio vinculado con la devolución del IGV, así como gasto o costo para efectos tributarios. Esta excepción no opera cuando el adquirente sea una entidad del Sector

Público Nacional a que se refiere el inciso a) del artículo 18° de la Ley del Impuesto a la Renta.

Se emita cualquiera de los documentos a que se refiere el numeral 6.1 del artículo 4° del Reglamento de Comprobantes de Pago, excepto las pólizas emitidas por las bolsas de productos a que se refiere el literal e) de dicho artículo.

Se emita liquidación de compra, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Comprobantes de Pago.

#### **k.- Ingreso como recaudación**

Según el artículo 9 inciso 9.3 del Decreto Legislativo 940 2003 el Banco de la Nación ingresará como recaudación los montos depositados, de conformidad con el procedimiento que establezca la SUNAT, cuando respecto del titular de la cuenta se presenten las siguientes situaciones:

Las declaraciones presentadas contengan información no consistente con las operaciones por las cuales se hubiera efectuado el depósito, excluyendo las operaciones a que se refiere el inciso c) del artículo 3°.

Tenga la condición de domicilio fiscal no habido de acuerdo con las normas vigentes.

No comparecer ante la Administración Tributaria cuando ésta lo solicite, siempre que la comparecencia esté vinculada con obligaciones tributarias del titular de la cuenta.

Haber incurrido en las infracciones contempladas en el numeral 1 del artículo 173°, numeral 1 del artículo 174°, numeral 1 del artículo 175°,

numeral 1 del artículo 176º, numeral 1 del artículo 177º y el numeral 2 del artículo 178º del Código Tributario.

Se hubiera publicado la resolución que dispone la difusión del procedimiento concursal ordinario o preventivo.

Los montos ingresados como recaudación serán destinados al pago de las deudas tributarias y las costas y gastos vencidos y por vencer.

#### **I.- Solicitud de libre disposición de los montos depositados**

##### **Procedimiento general**

Según el artículo 25º de la Resolución de Superintendencia N° 183-2004, el procedimiento general toma en cuenta los siguientes aspectos:

Los montos depositados en las cuentas que no se agoten durante cuatro (4) meses consecutivos como mínimo. Tratándose de sujetos que tengan la calidad de buenos contribuyentes, o la calidad de agentes de retención del Régimen de Retenciones del IGV, el plazo señalado en el párrafo anterior será de dos (2) meses consecutivos como mínimo, siempre que el titular de la cuenta tenga tal condición a la fecha en que solicite a la SUNAT la libre disposición de los montos depositados en las cuentas del Banco de la Nación. Para tal efecto, el titular de la cuenta deberá presentar ante la SUNAT una "Solicitud de libre disposición de los montos depositados en las cuentas del Banco de la Nación", entidad que evaluará que el solicitante no haya incurrido en alguno de los siguientes supuestos:

Tener deuda pendiente de pago. La Administración Tributaria no considerará en su evaluación las cuotas de un aplazamiento y/o

fraccionamiento de carácter particular o general que no hubieran vencido. Encontrarse en el supuesto previsto en el inciso b) del numeral 9.3 del artículo 9° de la Ley.

Haber incurrido en la infracción contemplada en el numeral 1 del artículo 176° del Código Tributario, a que se refiere el inciso d) del numeral 9.3 del artículo 9° de la Ley.

La "Solicitud de libre disposición de los montos depositados podrá presentarse ante la SUNAT como máximo tres (3) veces al año dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de los meses de enero, mayo y septiembre. Tratándose de sujetos que tengan la calidad de buenos contribuyentes, o la calidad de agentes de retención del Régimen de Retenciones del IGV, la "Solicitud de libre disposición de los montos depositados en las cuentas del Banco de la Nación" podrá presentarse como máximo seis (6) veces al año dentro los primeros cinco (5) días hábiles de los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre.

La libre disposición de los montos depositados comprende el saldo acumulado hasta el último día del mes precedente al anterior a aquél en el cual se presente la "Solicitud de libre disposición de los montos depositados en las cuentas del Banco de la Nación", debiendo verificarse respecto de dicho saldo el requisito de los dos (2) o cuatro (4) meses consecutivos a los que se refiere el inciso a), según sea el caso.



## **- Procedimiento especial**

Según el artículo 25 numeral 25.2 de la Resolución de Superintendencia N° 183-2004, el procedimiento especial tiene en cuenta los siguientes aspectos:

- El titular de la cuenta podrá solicitar ante la SUNAT la libre disposición de los montos depositados en las cuentas del Banco de la Nación hasta en dos (2) oportunidades por mes dentro de los primeros tres (3) días hábiles de cada quincena, siempre que respecto del mismo tipo de bien señalado en el Anexo 1, según el caso:
- Se hubiera efectuado el depósito por sus operaciones de compra y, a su vez, por sus operaciones de venta gravadas con el IGV; o, hubiera efectuado el depósito en su propia cuenta por haber realizado los traslados de bienes a los que se refiere el inciso c) del numeral 2.1 del artículo 2°.
- La libre disposición de los montos depositados comprende el saldo acumulado hasta el último día de la quincena anterior a aquella en la que se solicite la liberación de fondos, teniendo como límite, según el caso:
- El monto depositado por sus operaciones de compra a que se refiere el inciso a.1), efectuado durante el periodo siguiente:
  - Hasta el último día de la quincena anterior a aquella en la que se solicite la liberación de los fondos, cuando el titular de la cuenta no hubiera liberado fondos anteriormente a través de cualquier

procedimiento establecido en la presente norma; o,

- A partir del día siguiente del último periodo evaluado con relación a una solicitud de liberación de fondos tramitada en virtud al procedimiento general o especial, según corresponda.

### **m.- Aplicación del sistema a los servicios señalados en el anexo 3**

#### **• Sujetos obligados a efectuar el depósito**

Según el artículo 15º de la Resolución de Superintendencia 183, los sujetos obligados a efectuar el depósito son:

- El usuario del servicio.
- El prestador del servicio, cuando reciba la totalidad del importe de la operación sin haberse acreditado el depósito respectivo, sin perjuicio de la sanción que corresponda al usuario del servicio que omitió realizar el depósito habiendo estado obligado a efectuarlo.

### **n.- Monto del depósito**

Según el artículo 14º de la Resolución de Superintendencia 183 el monto del depósito resultará de aplicar los porcentajes que se indican para cada uno de los servicios sujetos al Sistema señalados en el Anexo 3, sobre el importe de la operación.

### **ñ.- Momento de realizar el depósito**

Según el artículo 16º de la Resolución de Superintendencia 183, el depósito se realizará:

- Hasta la fecha de pago parcial o total al prestador del servicio o dentro del quinto (5°) día hábil del mes siguiente a aquel en que se efectúe la anotación de comprobante de pago en el Registro de Compras, lo que ocurra primero, cuando el obligado a efectuar el depósito sea el sujeto señalado en el inciso a) del artículo 15°.
- Dentro del quinto (5°) día hábil siguiente de recibida la totalidad del importe de la operación, cuando el obligado a efectuar el depósito sea el sujeto señalado en el inciso b) del artículo 15°.

#### **o.- Operaciones exceptuadas**

Según el artículo 13° de la Resolución de Superintendencia N°183-2004; el sistema no se aplicará tratándose de las operaciones indicadas en el artículo 12°, en cualquiera de los siguientes casos para los servicios del anexo 3:

- El importe de la operación sea igual o menor a S/.700.00 (Setecientos y 00/100 Nuevos Soles).
- Se emita comprobante de pago que no permita sustentar crédito fiscal, saldo a favor del exportador o cualquier otro beneficio vinculado con la devolución del IGV, así como gasto o costo para efectos tributarios. Esta excepción no opera cuando el usuario sea una entidad del Sector Público Nacional a que se refiere el inciso a) del artículo 18° de la Ley del Impuesto a la Renta.
- Se emita cualquiera de los documentos a que se refiere el numeral

6.1 del artículo 4° del Reglamento de Comprobantes de Pago.

- El usuario del servicio tenga la condición de no domiciliado, de conformidad con lo dispuesto por la ley del Impuesto a la Renta.

#### **p.- Controversias del régimen de detracciones**

En este capítulo hablaremos sobre las controversias que se generan con el régimen de detracciones tanto en el aspecto financiero como en el plano netamente jurídico

- Aspecto Financiero:

Siempre se mencionó que los regímenes de pagos adelantados de IGV generan una afectación económica en las empresas, Asimismo que con tasas tan altas produce una vulneración a la capacidad contributiva de los contribuyentes por lo que diversos analistas económicos se han manifestado sobre su incidencia en la gestión de una empresa, según:

(Juape, 2014) “Mediante este régimen las empresas que adquieren bienes y servicios detraen (apartan) un porcentaje del pago a sus proveedores para depositarlo en cuentas del Banco de la Nación (a nombre de estos contribuyentes) como pago adelantado del IGV.

Luego, las empresas proveedoras (de bienes o servicios) pueden utilizar dichos fondos depositados en sus cuentas, solo para el pago de tributos, explicó.

Sin embargo, uno de los problemas que pueden causar la falta de liquidez

de la empresa, es que su margen de error en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias debe ser “cero”.

Así, la SUNAT bajo ciertas condiciones hace suyos los fondos depositados en dichas cuentas como “ingresos como recaudación” y trasladar los fondos de la cuenta del contribuyente a la cuenta del Fisco, si la empresa incurre en algún error, por más mínimo que este sea”

Así como se observa en el párrafo anterior la SUNAT en su afán recaudador hace suyos los fondos depositados en dichas cuentas como “ingresos por recaudación “, y trasladar los fondos de la cuenta del contribuyente a cuenta del fisco, cuando la Administración detecta un error por parte del contribuyente, por más mínimo que sea.

Asimismo, agrega, “Incluso existen empresas que no tienen deudas tributarias exigibles: empresas en inicio de operaciones con grandes flujos de inversión en donde su crédito fiscal es mayor a lo que debe, entre otros, pero por errores mínimos tienen sus fondos ingresados en “recaudación”, lo cual les resta liquidez para atender los gastos corrientes (pago de planillas y otros).

La labor recaudadora de la SUNAT, no debiera pasar a costa de restarle a las empresas el flujo de caja que requieren para su normal funcionamiento. El costo del dinero en el tiempo es importante, tanto respecto de la obtención de financiamiento para el pago del gasto corriente (pagarés o deudas a corto plazo); o que se deja de ganar (interés) por tener un dinero

empezado en el banco de la Nación (similar al que se obtendría en un depósito a plazo fijo).

Por ejemplo, en proyectos de gran envergadura en donde el proveedor de empresas mineras, petroleras, eléctricas, por maquinarias cuantiosas, los proveedores se ven mermados.

Así, un servicio está sujeto a detracción del 12% (2014), y si el margen de utilidad es de 20%. La persona avanza con el proyecto y conforma avanza factura y se detrae. En realidad, se está jugando con su rentabilidad y disponibilidad de caja, estimó."

Asimismo, el abogado Jorge Picón menciona que el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias (SPOT) parece ser un sistema que asegura el pago de la deuda tributaria, generando un costo financiero de corto plazo en los contribuyentes.

(Picon, 2012)"El problema se genera por el uso de la facultad de la SUNAT de confiscar el saldo de la cuenta, lo que la norma llama "ingreso en forma de recaudación", quitándole al contribuyente la posibilidad de pedir la liberación de la cuenta de forma indeterminada; es decir, el fisco se queda con el dinero.

Uno pensaría que una facultad tan extrema como ésta debería estar reservada a hechos gravísimos (y en algunos casos es así, como el hecho de ser No Habido o no comparecer ante la administración tributaria), pero la verdad es que se viene aplicando de la forma más licera posible,

perjudicando la inversión y la seguridad jurídica. “

Esta norma, entre otros, se aplica en los siguientes casos comunes como las declaraciones de un período de tiempo no son consistentes con los depósitos en la cuenta de detracciones. En este caso, se contrasta la declaración de ventas del IGV con los depósitos en la cuenta de detracciones. El problema es que, si se hace por períodos cortos, siempre habrá inconsistencias, debido a que usualmente el mes en que se paga una factura nunca es el mes de la emisión y declaración de la misma o si el contribuyente rectifica una declaración de algún mes, ratifica haber incurrido en la infracción del numeral 1 del artículo 178° del Código Tributario, y ante esta situación, la SUNAT está confiscando los saldos de la cuenta de detracciones”.

Se concluye de lo mencionado anteriormente que financieramente el régimen de detracciones si tiene una incidencia bastante relevante ya que una empresa disminuye su margen de rentabilidad y disponibilidad de caja por lo que para un empresa que no maneja efectivo a corto plazo tendría problemas en la gestión de la empresa y su crecimiento , a pesar que la Administración da la facilidad que cuando el contribuyente no tiene impuestos por pagar , durante cuatro meses consecutivos no ha realizado pagos de impuesto, dicho contribuyente puede pedir la liberación de los fondos de detracciones , pero para esto generalmente la SUNAT fiscaliza

en el tiempo que ellos disponen por lo que dichos hechos puede generalmente los contribuyentes dejan “empozado” su dinero perdiendo la oportunidad de generarle un valor agregado a dicho monto.

### **Aspecto Jurídico:**

En aspecto jurídico el régimen de detracciones también sufre diversas controversias entre ellas se menciona que la SUNAT cuenta con facultades, prácticamente, ilimitadamente para regular todos los aspectos del denominado regímenes de detracciones, en el artículo de Cesar Gamba menciona dentro de su artículo

(Gamba , 2013) “Resulta un hecho común que en nuestro ordenamiento tributario se dicte normas con rango de ley sin parámetros claramente definidos que faculta a la SUNAT a “regular”, “establecer”, “imponer” o “atribuir” a los sujetos que designe una posición pasiva frente al acreedor tributario. También resulta habitual que la SUNAT en ejercicio de estas atribuciones emita “Resoluciones de Superintendencia” en la que no solo se designa a los sujetos sobre los que recaerán distintas obligaciones de “dar” y “hacer” sino también que les imponga obligaciones de todo tipo desde documentarias, sustanciales, contables, y de pagos en determinadas instituciones bancarias y en plazos distintos de los previstos por las partes en una relación obligatoria civil o mercantil ; o incluso la de soportar el pago de tributos aun no devengados “

Obviamente nos referimos a los regímenes de pago adelantados de IGV ,



dentro del cual se encuentra el D.L 940 aprobado por el D.S. 155-2004 EF que faculta a la SUNAT a que mediante Resolución de Superintendencia, designe a los “sectores económicos, los bienes o servicios contratos de construcción o transporte público de pasajeros y/ o transporte público o privado de bienes vía terrestre que la resulta de aplicación el Sistema de detracciones, así como el porcentaje o valor fijo aplicable a cada uno de ellos”, así como también “regular lo relativo a los registros , la forma de acreditación, exclusiones y procedimiento para realizar la detracción y/o depósitos , el mecanismo de aplicación o destino de los montos ingresados como recaudación, entre otros aspectos “.

Se trata por tanto de prestaciones que no solo han sido creadas de manera independiente de la ley tal como dijimos anteriormente, sino que a su vez tienen un carácter “coactivo” innegable, toda vez que han sido “impuestos” sin que ocurra libremente de voluntad de los sujetos incididos con tales obligaciones o deberes. En el caso que nos ocupa, pues, qué duda cabe que los sujetos incididos con este régimen no han sido prestados su consentimiento para cumplir con las prestaciones que corresponden a los mismos, Por tanto, en la opinión del autor esta falta de “voluntariedad” y “libertad” necesariamente debió “cubrirse” con una norma con rango de ley. Así, lo exige el principio de auto imposición, fundamento mismo de la reserva de ley.

Lamentablemente como ya vimos anteriormente, los regímenes de retenciones, percepciones y detracciones actualmente vigente no vienen

siendo regulados por normas con rango de ley por lo demás, la normas que habilitan a la Administración a “establecerlos” ni siquiera contienen una regulación mínima de su contenido, sino que su ordenación exclusiva se produce por normas infra legales, produciéndose así un “vaciamiento” y quiebra evidente de la reserva de ley en materia tributaria.”

Como se ve en la opinión del autor el régimen de pagos adelantados de IGV van contra el principio de reserva de ley ya que dichos regímenes son regulados por la Administración mediante Resoluciones de Superintendencia y no por una norma con rango de ley como se menciona en el artículo 74 de la Constitución del Perú.

Ahora bien, a efectos de abundar en jurisprudencia sobre el régimen de deducciones se expone un caso:

(CONTADORES Y EMPRESAS, 2013) La naturaleza del sistema de deducciones fue motivo de análisis por parte del Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Expediente N° 3769-2010-PA/TC de fecha 17 de octubre de 2011, al resolver un proceso de amparo interpuesto por un contribuyente que demandó la inaplicación del SPOT bajo el argumento de que la normativa que lo regula vulneraba el principio de reserva de ley, de igualdad y sus derechos a la libre iniciativa privada, de comercio, industria y competencia.

En dicha sentencia el Tribunal constitucional declaró infundada la demanda

porque considero que el SPOT era un mecanismo que asegura la recaudación del IGV y no constituía la creación de un nuevo impuesto, y ello en razón de que: “Las exigencias propias del régimen tributario constitucional previstas en el artículo de la Constitución solamente son aplicables a las especies de tributos o sus sistemas directos de pago, tal como lo establece y desarrolla nuestra jurisprudencia Constitucional”.

Es relevante señalar que en dicha oportunidad el TC señaló, además, que el sistema no promueve un trato desigual porque de acuerdo al mecanismo del Sistema de detracciones solo algunas operaciones se encuentran sujetas, siendo que la diferenciación se justifica porque el sistema se establece en sectores con altos índices de evasión. No obstante, contrariamente a lo afirmado por el TC en este extremo, el Sistema de Detracciones se amplió paulatinamente al punto de que con una de las últimas modificaciones al Anexo III de la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT, vigente desde el 2 de abril del 2012, el sistema es aplicable a todos los demás servicios gravados con el IGV que no están incluidos expresamente en los demás numerales ni en las excepciones del numeral 10.

### **2.2.3 La empresa**

(Otoniel Alvarado, 2000) La empresa es un ente social (cuerpo social con personería jurídica) establecida para producir bienes o servicios a cambio de alguna utilidad (generalmente el lucro), cuya eficiencia y contribución al

bienestar general son exigibles. Para tal efecto se ubica en un ámbito determinado, se implementa con los recursos y se formaliza de acuerdo con los recursos necesarios y se formaliza de acuerdo con las disposiciones y mecanismos legales pertinentes.

#### **- Objetivo de una empresa**

(BRABO SANTILLAN , LAMBRETON TORRES , & TORRES MARQUEZ , 2007)“Las empresas son creadas para generar utilidades, siguen siendo este criterio, las empresas pueden ser de carácter lucrativos y no lucrativos.

Las empresas lucrativas son aquellas que tienen como finalidad generar utilidades para sus dueños o accionistas, estas empresas prestan servicios, comercializan productos o manufacturan bienes, las empresas no lucrativas en cambio tiene como objetivo brindar asistencia a la comunidad como educación, salud o infraestructura urbana, más que para obtener alguna utilidad, ya que los que aportan los recursos no se les hará distribución alguna por este concepto.

#### **- Principales decisiones que se generan en la empresa**

Todos hemos tenido las experiencia de tomar decisiones, es decir, escoger entre varias alternativas que en ocasiones pueden ser sencillas, como elegir que películas ver, pero también hay decisiones que se debe tener mayor información , se observa que detrás de una decisión hay una gran cantidad de factores que hay que considerar , algunos de los cuales pueden ser muy importantes, mientras que otros resultan insignificante , a veces la

calidad de información que se cuente puede no estar a la altura de lo que se necesita , otra veces puede que no haya suficiente .

La buena toma de decisiones, como la buena solución de problemas, depende en gran medida de la calidad de información, pero también de la experiencia y buenos juicios (sentido común) que se debe tomar la decisión.

### **- Finanzas Empresariales**

(ZVIE & MERTON, 2003)Corresponde a una de las áreas de las Finanzas que se centra en las decisiones monetarias que hacen las empresas y en las herramientas y análisis utilizados para tomar decisiones.

Asimismo, las finanzas estudian la manera en que los recursos escasos se asignan a través del tiempo. Dos características distinguen las decisiones financieras de otras decisiones de asignación de recursos: los costos y beneficios de las decisiones financieras 1) riquezas que se distribuyen a lo largo del tiempo y 2) generalmente no son conocidos con anticipación por los encargados de tomar decisiones ni por nadie más. Por ejemplo, para tomar decisiones de poner su propio restaurante, es necesario que compares los costos (equipos que necesitara) con los beneficios inciertos que espera obtener durante varios años.

Asimismo, para Oriol Amat, las finanzas también son:

(AMAT, 2012) Las Finanzas son un parte de la economía que se encarga de la gestión y optimización de los flujos de dinero relacionados con las

inversiones, la financiación, y los demás cobros y pagos. Entre los principales objetivos de las Finanzas están el maximizar el valor de la empresa y garantizar que se puedan atender todos los compromisos de pago. Para conseguir todos esos objetivos los responsables de las finanzas deberían evaluar constantemente las mejores inversiones y la financiación más adecuada”.

Asimismo, para hablar de finanzas primero veremos el concepto de la unidad económica de una sociedad la empresa, su característica y objetivo

Según Idalberto Chiavenato, define a la empresa como:

“Es una organización social que utiliza una gran variedad de recursos para alcanzar determinados objetivos”

El autor menciona que la empresa “es una organización social por ser una asociación de personas para la explotación de un negocio y que tiene por finalidad un determinado objetivo, que puede ser el lucro o la atención de la necesidad social.

Asimismo, Lair Ribeiro, define como empresa “una conversación, un dialogo que existe y se perpetua con los lenguajes lingüísticos de quienes lo componen”

### **- Situación Financiera**

El término “Situación Financiera” empezó en el Medio Financiero con otro termino la cual era “Situación de las Finanzas”, mismo que para una mayor

comodidad de uso se contrajo la concepción financiera , por lo que para hallar la definición correcta necesitamos determinar el significado de las palabras que la componen :

**Situación.** - Acción o efecto de situar. Disposición de una cosa respecto de lugar que ocupa situado. Estado o constitución de las cosas y personas.

**Finanzas.** - Rescate- Haciendas, negocios, bancas, asuntos económicos- El fisco, el erario perteneciente o relativo o la hacienda pública a las cuestiones bancarias y bursátiles.

Según (MONTES, 2006)“La Situación Financiera es una proyección hacia el futuro, de los servicios sujetos a valuación que habrán de rendirse (pasivo) y los servicios sujetos a valuación que habrán de recibirse (activo) estos últimos , clasificados en dos grupos : los que , por su valuación directa y automático , expresan en moneda el valor a recibir y los que, por su valuación indirecta y convencional, expresan la estimación del valor a recibir a la luz de principios contables de valuación generalmente aceptados”

Por lo que esbozaremos la definición sobre lo anteriormente glosado la situación financiera, es la representación en moneda del valor de la empresa o sea la valuación de la empresa, a través de la unidad de medida que se denomina dinero.

#### **- Situación Económica**

Según (NUÑEZ, 2014)“Es el balance contable que se realiza al final del

ejercicio ya sea de una empresa o de un país. El balance otorga los análisis más acertados a la evaluación positiva o negativa, esto permitirá que se tome buenas decisiones en cuanto estén dentro de lo posible, fijar metas y hacer frente eficiente a la producción “

Según lo indicado la situación económica nos indica el resultado obtenidos de la combinación de una serie de factores materiales e inmateriales como son; el capital, el trabajo, el medio ambiente, el sistema económico, la capacidad directiva que nos refleja si la empresa está cumpliendo sus objetivos a su máxima eficiencia de acuerdo al bien común y si esta desempeñado la función social que le corresponde de acuerdo con las bases de nuestro sistema económico.

#### **2.2.4 Estados Financieros**

Según (FLORES SORIA, Analisis e Interpretacion de Estados Financieros, 2005) Es el Conjunto de documentos preparados por un contador profesional, en acuerdo con los principios aceptados de contabilidad, que reflejen la condición financiera y la historia de transacciones de una persona o entidad en un período de tiempo determinado.

##### **- Los Estados Financieros como fuente de toma de decisiones**

Según (BRABO SANTILLAN , LAMBRETON TORRES , & TORRES MARQUEZ , 2007) Una de las funciones esenciales para la operación de la empresa consiste en comunicar a los distintos actores interesados en su



funcionamiento (bancos, proveedores, clientes, administradores, empleados y propietario) los resultados de las que se obtiene por información contable, es decir un conjunto integrado de estados financieros y notas aclaratorias de los mismos en donde expresa como le fue el negocio con las decisiones que se tomaron.

#### **a.- Reglas de presentación**

Según (APAZA MEZA, Elaboracion Analisis e Interpretacion de Estados Financieros Diagnostico Empresarial, 2004) En la presentación de un estado financiero en general, deben proporcionarse algunos datos y seguir ciertas normas que se denominan reglas generales de presentación las cuales son:

- Nombre de la empresa.
- Título del estado financiero.
- Fecha a la que se presenta la información.
- Moneda en que se expresa el estado.

#### **b.- Objetivos**

Según (MARTINEZ GARCIA & FRANCISCO SOMOHANO, 2002) el fin primordial de los estados financieros es proporcionar información útil a inversores y otorgantes de crédito a una fecha determinada; y su evolución económica y financiera en el período que abarcan para predecir, comparar y evaluarlos flujos de tesorería; acerca de la situación financiera, desempeño y cambios en la posición económico financiera. Se pretende

que tal información sea útil a una amplia gama de usuarios al tomar sus decisiones económicas. Sin embargo, no suministran toda la información que estos pueden necesitar para tomar decisiones, puesto reflejan principalmente los efectos económico financieros de sucesos pasados, y no contienen necesariamente información distinta de la financiera.

### **c.- Usuarios**

JUAN GARCÍA COLIN (2000, pp. 4:5) nos dice que los interesados en conocer el contenido de los estados financieros para diversos fines son:

- **Administración de la empresa**

Para la gerencia de una organización comercial es vital lo concerniente a la posición financiera de la empresa y a su confiabilidad. Por tanto, la gerencia está ansiosa de recibir los estados financieros tan frecuentemente y rápidamente como sea posible, de manera que pueda actuar para mejorar las áreas de débil desempeño y observar, en qué medida se están cumpliendo los objetivos financieros de la empresa y la situación al momento de la misma.

- **Accionistas**

Son los propietarios de una corporación. Una corporación es propiedad colectiva de sus accionistas, y la propiedad de cada accionista está determinada por el número de Acciones. Los accionistas están interesados en la solvencia de la organización, pero lo están mucho más, en su rentabilidad, ya que la rentabilidad en las operaciones es la

que aumentar el valor del patrimonio de la empresa, su capital.

- **Instituciones recaudadoras y/o fiscalizadoras**

Pertenece al gobierno y emite leyes que requieren que los estados financieros de las compañías sean preparados de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados, incluyendo el concepto de revelación adecuada. Por medio de estos, dichas instituciones pueden revisar si el aporte hecho por parte de las compañías al fisco, es el que le corresponde.

- **Instituciones financieras**

Los estados financieros están diseñados fundamentalmente para conocer las necesidades de los acreedores y los inversionistas. Dos factores que conciernen a los mismos son la solvencia y la rentabilidad de una organización comercial. Las instituciones financieras están interesadas en la solvencia, o sea, en la capacidad de las empresas para pagar las deudas en el plazo convenido.

- **Inversionistas potenciales y público en general**

La mayoría de los particulares que toman decisiones, utilizan los estados financieros para tomar sus decisiones de inversión. Es decir, en seleccionar las compañías en las cuales ellos invertirían sus recursos o a cuál compañía extenderán su crédito.

#### **d.- Importancia**

Los estados financieros son un reflejo de los movimientos que la empresa ha incurrido durante un periodo de tiempo. El análisis financiero sirve como un examen objetivo que se utiliza como punto de partida para proporcionar referencia acerca de los hechos concernientes a una empresa. La importancia del análisis va más allá de lo deseado de la dirección ya que con los resultados se facilita su información para los diversos usuarios.

El ejecutivo financiero se convierte en un tomador de decisiones sobre aspectos tales como dónde obtener los recursos, en qué invertir, cuáles son los beneficios o utilidades de las empresas cuándo y cómo se le debe pagar las fuentes de financiamiento, se deben reinvertir las utilidades. Por ello es conveniente una información oportuna y veraz para orientar a una correcta toma de decisiones

#### **e.- Clases**

- **Balance General**

(APAZA MEZA, Elaboracion Analisis e Interpretacion de Estados Financieros Diagnostico Empresarial, 2004) Es un documento contable que refleja la situación financiera de un ente económico, ya sea de una organización pública o privada, a una fecha determinada y que permite efectuar un análisis comparativo de la misma; incluye el activo, el pasivo y el capital contable. Se formula de acuerdo con un formato y un criterio estándar para que la información básica de la empresa pueda obtenerse

uniformemente como, por ejemplo: posición financiera, capacidad de lucro y fuentes de fondos.

- **Estado de resultados**

O estado de pérdidas y ganancias es un documento contable que muestra detallada y ordenadamente la utilidad o pérdida del ejercicio, durante un periodo determinado. La primera parte consiste en analizar todos los elementos que entran en la compra-venta de mercancía hasta determinar la utilidad o pérdida del ejercicio en ventas. Esto quiere decir la diferencia entre el precio de costo y de venta de las mercancías vendidas.

- **Estado de flujos de efectivo**

Se entiende por estado de flujos de efectivo al estado financiero básico que muestra los cambios en la situación financiera a través del efectivo y equivalente de efectivo de la empresa de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados, es decir, de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad.

- **Estado de cambios en el patrimonio neto**

(APAZA MEZA , Analisis e Interpretacion de Estados Financieros y Gestion Financiera Moderna, 2000) Informe que muestra las variaciones habidas en las distintas partidas patrimoniales, durante un periodo de

tiempo

- **Notas a los estados financieros**

(FLORES SORIA, Analisis Financiero para Contadores y su Incidencia en la NIIF, 2015) Según la resolución de CONASEV (ahora SMV) N° 103-99-EF/94.10 en sus artículos 31 y 32 indica lo siguiente:

Las notas son aclaraciones o explicaciones de hechos o situaciones cuantificables o no, que forman parte integrante de todos y cada uno de los estados financieros, los cuales deben leerse conjuntamente con ellas para una correcta interpretación.

Las nota incluyen descripciones narrativas o análisis detallados de los importes mostrados en los estados financieros, cuya revelación es requerida o recomendada por las NIC y las normas de este reglamento, pero sin limitarse a ellas, con la finalidad de alcanzar una presentación razonable. Las notas no constituyen un sustituto del adecuado tratamiento contable en los estados financieros.

Las notas son revelaciones aplicables a saldos de transacciones u otros eventos significativos, que deben observarse para preparar y presentar los estados financieros cuando correspondan.

### **2.2.5 Análisis Financiero**

(FLORES SORIA, Analisis e Interpretacion de Estados Financieros, 2005)El proceso de análisis de estados financieros consiste en la aplicación

de herramientas y técnicas analíticas a los estados y datos financieros con el fin de obtener de las medidas y relaciones que son significativas y útiles para la toma de decisiones.

- **Objetivo del análisis a los estados financieros**

Según JAIME FLORES SORIA el análisis de los estados financieros tiene como objetivo enseñar los instrumentos y procedimientos para:

- Conocer la situación (patrimonial, económica y financiera) de una empresa,
- Determinar las causas que han motivado la actual situación.
- Establecer las situaciones de equilibrio.
- aconsejar actuaciones concretas tendentes a corregir situaciones de desequilibrio.
- Determinar cuál es la situación financiera actual de la empresa, y cuáles son los factores que posiblemente incidan en la misma en un futuro inmediato.
- Determinar cuál es la estructura de capital de la empresa, y qué riesgos y ventajas presenta para el inversionista.
- Determinar cuál es la situación, de la empresa, según los anteriores factores, en relación a otras empresas del sector.

## **2.2.6 Liquidez**

(LAWRENCE J. GITMAN: 2003). Posesión de la empresa de efectivo necesario en el momento oportuno que le permita hacer el pago de los compromisos anteriormente contraídos. Representa la cualidad de los activos para ser convertidos en dinero efectivo de forma inmediata sin pérdida significativa de su valor. De tal manera que cuanto más fáciles convertir un activo en dinero más líquido se dice que es.

*La liquidez depende de dos factores:*

- El tiempo requerido para convertir los activos en dinero.
- La incertidumbre en el tiempo y del valor de realización de los activos en dinero.

### **a.- Ratios de Liquidez**

Los ratios de liquidez muestran el nivel de solvencia financiera de corto plazo en función a la capacidad que tiene para hacer frente a sus obligaciones corrientes que se derivan del ciclo de producción.

Los principales ratios de liquidez son:

#### **Capital Neto de trabajo**

Aunque en realidad no es un índice, se utiliza comúnmente para medir la liquidez general de una empresa. Es útil para el control interno. A menudo, el contrato en el cual se incurre para una deuda a largo plazo estipula específicamente un nivel mínimo de capital neto de trabajo que debe ser



mantenido por la empresa. Este requisito tiene el propósito de forzar a la empresa a mantener suficiente liquidez operativa, lo cual ayuda a proteger a los préstamos del acreedor.

Se calcula de la siguiente forma:

$$\text{Capita neto de trabajo} = \text{Activos circulantes} - \text{pasivos a corto plazo}$$

**Índice de Solvencia, Razón del Circulante o liquidez corriente** Es una de las razones financieras más usadas que mide la capacidad que tiene la empresa para poder cumplir sus obligaciones a corto plazo.

En general cuanto más alta es la razón del circulante, se considera que la empresa es más líquida, sin embargo, depende de la actividad en la que opera la empresa. Se calcula de la siguiente forma:

$$\text{índice de Solvencia} = \frac{\text{Activo a Corto Plazo}}{\text{Pasivo a Corto Plazo}}$$

### **Liquidez absoluta**

Establece con mayor propiedad la cobertura de las obligaciones de la empresa a corto plazo. Es una medida más apropiada para medir la liquidez porque descarta a las existencias y a los gastos pagados por anticipados

en razón que son desembolsos ya realizados.

Se calcula de la siguiente forma:

$$\text{Liquidez absoluta} = \frac{\text{Disponible en Caja y Bancos}}{\text{Pasivo a Corto plazo}}$$

### **Prueba Ácida o Razón de prueba rápida**

Es similar al índice de solvencia con la excepción de que el inventario es excluido, el cual suele ser activo circulante menos líquido.

Muestra la habilidad de cumplimiento de sus obligaciones a corto plazo de la empresa suponiendo que el stock o mercadería no sea vendida.

Se calcula de la siguiente forma:

$$\text{Prueba Acida} = \frac{\text{Activos Circulantes} - \text{Inventario}}{\text{Pasivo a corto Plazo}}$$

### **2.2.7 Rentabilidad**

La palabra "rentabilidad" es un término general que mide la ganancia que puede obtenerse en una situación particular. Es el denominador común de todas las actividades.

La rentabilidad es la relación entre beneficio y capital. En su forma más sencilla es la relación entre el beneficio, deducido de impuestos, pero antes de pagar los dividendos y el activo total, expresada dicha relación como

porcentaje.

#### **a.- Ratios de rentabilidad**

Permite evaluar el resultado de la eficiencia en la gestión y administración de los recursos económicos y financieros de la empresa. La rentabilidad se puede evaluar desde tres puntos de vista distintos:

- **Comercial:** qué beneficio genera la compañía por cada unidad monetaria vendida.
- **Económico:** qué beneficio genera la compañía por la utilización de sus activos.
- **Financiero:** qué beneficio obtienen los accionistas con las inversiones que realizan en la compañía

Según Lawrence J. Gitman (2002, pp. 57-59) los principales ratios de rentabilidad son:

#### **Margen de utilidad bruta**

Mide el porcentaje de cada sol de ventas que queda después de que la empresa ha pagado todos sus costos de ventas o de servicios. Cuanto más alto es el margen de utilidad bruta; es decir cuánto más bajo es el costo relativo del costo de ventas es mejor. El margen de utilidad bruta se calcula como sigue:

$$\text{Margen de utilidad bruta} = \frac{\text{Ventas} - \text{Costo de Ventas}}{\text{Ventas}}$$

### **Margen de utilidad operativa**

Mide el porcentaje de cada sol de ventas que queda después de ventas que queda después de deducir todos los costos y gastos operativos ganados por cada sol de ventas.

El margen de utilidad operativa se calcula como sigue:

$$\text{Margen de Utilidad Operativa} = \frac{\text{Utilidad Operativa}}{\text{Ventas}}$$

### **Margen de utilidad neta**

Mide el porcentaje de cada sol de ventas que queda después de deducir todos los costos, gastos, intereses, impuestos y dividendos de acciones preferentes, Representa las utilidades puras ganadas por cada sol de ventas.

$$\text{Margen de Utilidad Neta} = \frac{\text{Utilidad Neta}}{\text{Ventas}}$$

### **Rentabilidad económica o rendimiento sobre activos (ROI)**

La rentabilidad económica o del activo también se denomina ROA –Return on assets- y como denominación más usual ROI – Return on investments.

Mide la efectividad total de la administración en la generación de utilidades

con sus activos disponibles.

Cuanto más alto sea el rendimiento de los activos es mejor.

$$ROI = \frac{\text{Utilidad neta despues de impuestos}}{\text{Activo total}}$$

### **Rentabilidad financiera o Rendimiento sobre Capital (ROE)**

También denominada ROE –Return on equity- Mide el rendimiento obtenido sobre la inversión de los accionistas de la empresa. En general, cuanto más alto sea este rendimiento, es mejor para los propietarios.

$$ROE = \frac{\text{Utilidad despues de impuestos}}{\text{Capital Contable}}$$

### **2.2.8 Definiciones de Términos Básicos**

**Detracciones:** Proviene del verbo detraer el cual significa “Restar, sustraer, Apartar o desviar” y consiste en una detracción o descuento a cargo de la persona que efectúa la compra de un bien o usuario de un servicio que se encuentren comprendidos en el sistema, para ello se aplicará un porcentaje (%) el cual se encuentra fijado por la norma, considerando para ello como base el Precio del Proveedor (Vendedor), para posteriormente efectuar el depósito en el Banco de la Nación, en una cuenta corriente que se encuentra a nombre del Proveedor (que puede ser

el vendedor de bienes o prestador de servicios) con la finalidad que los montos depositados en dicha cuenta únicamente sean destinados al cumplimiento de los pagos de tributos del Proveedor (Vendedor) que mantengan con el fisco. (Fuente: Manual de Deduciones, Retenciones y Percepciones; Edición Instituto Pacífico S.A.C.).

**Sistema de Deduciones del IGV:** Consiste básicamente en la deducción (descuento) que efectúa el comprador o usuario de un bien o servicio afecto al sistema, de un porcentaje del importe a pagar por estas operaciones, para luego depositarlo en el Banco de la Nación, En una cuenta corriente a nombre del vendedor o quien presta el servicio. Éste, por su parte, utilizará los fondos depositados en su cuenta para efectuar el pago de sus obligaciones tributarias.

Los montos depositados en las cuentas que no se agoten cumplido el plazo señalado por la norma luego que hubieran sido destinados al pago de tributos, serán considerados de libre disponibilidad para el titular.

Para efectos Tributarios existen tres mecanismos de recaudación anticipada del Impuestos General a las Ventas como son: Sistema de Deduciones, Retenciones y Percepciones, sin embargo en el fallo del Tribunal Constitucional, en el expediente N° 03769-2010-PA/TC de fecha 17.10.2011 define el Sistema de Deduciones como un mecanismo de carácter administrativo ( Control Indirecto) que sirve a la administración Tributaria para luchar contra la evasión fiscal en determinados sectores económicos que detectan altos índices de informalidad e incumplimiento

tributario. Para el Tribunal Constitucional No es un Sistema de Recaudación. . (Fuente: SUNAT.).

**Adquirente:** El adquirente en términos tributarios es aquella persona que considera como base de cálculo de las detracciones el importe total que paga al vendedor, incluido los impuestos que gravan dicha operación. Posteriormente detrae parte de ese importe y cumple con efectuar el depósito en el banco de la Nación en la cuenta corriente que el vendedor previamente apertura, recibiendo para ello una constancia de la cancelación respectiva, a la cual sirve de sustento que la detracción si se llevó a cabo. Posteriormente cumple con pagar la diferencia al vendedor o proveedor del servicio. (Fuente Revista Actualidad Empresarial)

**Vendedor:** Este deberá contar con un RUC siendo entonces Titular de la Cuenta Corriente. Cumple con otorgar cheques para el cumplimiento de pago de los tributos a cargo de la SUNAT, los cuales desglosa de una chequera proporcionada por el Banco de la Nación. (Fuente Revista Actualidad Empresarial.).

**Banco de la Nación:** Esta entidad se encarga de recaudar y conservar los fondos de las detracciones a través de las cuentas corrientes abiertas por los sujetos obligados de acuerdo con las normas que regulan las detracciones. Entrega a cada titular de cuenta, una chequera cuya finalidad es que, cada titular de cuenta gire cheques únicamente para la cancelación de tributos a su cargo y que recaude la SUNAT. (Fuente Revista Actualidad Empresarial.)

### III. VARIABLES E HIPÓTESIS

#### 3.1 Variables de la investigación

##### - Variable independiente

Sistema de detracciones.

##### - Variable dependiente

Situación Económica-Financiera de La empresa Beagle Shipping S.A. en el periodo 2014.

#### 3.2 Operacionalización de variables

Tabla 1

Cuadro Operacionalización de variables

variable	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores
VARIABLE I: EL SISTEMA DE DETRACCIONES	Consiste en el descuento efectuado por el adquiriente o usuario del bien o de los servicios gravados con IGV sujeto al sistema. El cual es equivalente a un porcentaje, que es distinto para cada bien o servicio del total del precio de venta.	El sistema de detracciones tiene procedimientos porcentajes de aplicación ya establecidos según el servicio o el bien comercializado.	. Decreto Legislativo 940	. Tasas de detracciones . Multas y gastos
VARIABLE II: SITUACION ECONOMICA FINANCIERA	Conjunto de acciones y decisiones que toma la gerencia de la empresa a partir de estudios e investigaciones realizados para el mejoramiento de la misma.	plantear políticas de control interno para que la situación económica - financiera no se vea mermada a causa de la aplicación del sistema de detracciones.	. Política financiera - económica	. Liquidez . Rentabilidad

Fuente: Elaboración propia



### **3.3 Hipótesis general e hipótesis específicas**

#### **3.3.1 Hipótesis general**

El sistema de detracciones incide negativamente en la Situación Económica – Financiera de la empresa Beagle Shipping S.A. en el periodo 2014.

#### **3.3.2 Hipótesis específicas**

-Las Tasas de detracciones influyen negativamente en la liquidez de la empresa Beagle Shipping S.A. en el periodo 2014.

-Las multas y gastos por detracción influyen negativamente en la rentabilidad económica de la empresa Beagle Shipping S.A. en el periodo 2014.

## **IV. METODOLOGÍA**

### **4.1 Tipo de investigación**

La presente investigación se orienta a señalar la incidencia del régimen de deducciones en la situación económica-financiera de la empresa Beagle Shipping S.A. en el periodo 2014, el tipo de investigación se inscribe en el de una investigación aplicada porque se va describir y predecir la aplicabilidad de los resultados de la investigación para la solución del problema planteado.

### **4.2 Diseño de la investigación**

El presente estudio se circunscribe en una investigación no experimental, de corte transversal, pues no se manipula deliberadamente las variables, se observan los fenómenos tal y como se dan en el contexto natural para después analizarlos en un momento dado (en nuestro caso el año 2014), teniendo como objetivo indagar la incidencia y los valores en que se manifiestan una o más variables. El nivel de investigación es descriptivo y correlacional. Esta investigación mostrara el de grado de relación entre el régimen de deducciones, que es nuestra variable independiente y la situación económica-financiera que es nuestra variable dependiente.

### **4.3 Población y muestra**

#### **4.3.1 Población**

La población está conformada por todos los Empleados de la empresa

Beagle Shipping S.A. (en total 40 individuos), de las aéreas operativas, administrativas, financieras, contable y gerentes.

#### **4.3.2 Muestra**

En él la presente investigación no hubo muestra, puesto que se trabajó directamente con toda la población por tener un fácil acceso en cuanto al tamaño y la información que se requería de ella.

### **4.4 Técnicas e instrumento de recolección de datos**

#### **4.4.1 Técnicas**

En la presente investigación la técnica de recolección de datos fue la observación, encuesta e investigación documentaria y bibliográfica. Por medio de esta técnica se realizó la revisión y lectura de la información recopilada en nuestra investigación.

#### **4.4.2 Instrumentos**

Aplicaremos como instrumento de recolección de información principalmente el cuestionario, el Estado de Situación Financiera y el Estado de Resultados del periodo 2014.

### **4.5 Procedimiento de recolección de datos**

Se solicita a la gerencia el permiso para llevar acabo la encuesta en la empresa y también para la utilización de los Estados Financieros del periodo 2014, Luego el personal encargado nos brinda las facilidades para realizar nuestra investigación. La recolección se realizó en el mes de

octubre del 2015

#### **4.6 Procesamiento estadístico y análisis de datos**

Para el procesamiento de datos se utilizó el SPSS versión 22 y Microsoft Office Excel 2013. Para el análisis de datos se utilizó tablas, gráficos, análisis de series de tiempo, ratios financieros. Una vez aplicado el instrumento de recolección de datos, son organizados y clasificados para su posterior análisis, de esta manera obtener información relevante para la investigación.

Los datos fueron analizados usando los EE. FF, realizando los cálculos de la liquidez, análisis de la situación económica y financiera de la empresa Beagle Shipping S.A.

## V. RESULTADOS

### 5.1 Validación y Confiabilidad

El instrumento: la encuesta fue validada a través del juicio de expertos que figura en el anexo N°4 y la validación se dio a través del coeficiente de Alpha de Cronbach , este resultado se obtuvo de una muestra piloto de 25 trabajadores a los cuales se les aplico la encuesta, obteniéndose:

*Tabla 2*

Cuadro de fiabilidad

Estadísticas de fiabilidad		
Alfa de Cronbach	Alfa de Cronbach basada en elementos estandarizados	N de elementos
.981	.982	14

Fuente: Elaboración propia

El instrumento resulta válido y confiable con un 0.982 encontrándose dentro de los límites de 0.98 -1.00.

## 5.2 Resultados de la encuesta

El cuestionario fue aplicado a 40 personas entre hombres y mujeres, con la intención de estimar el grado de relación entre el sistema de detracciones y la situación económica-financiera de la empresa.

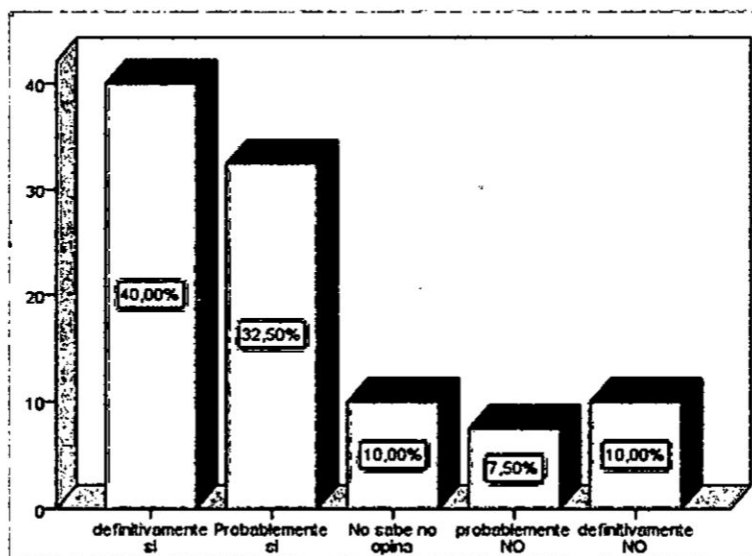
- **Pregunta N° 1** ¿Cree usted que las tasas de detracción influyen en la situación económica de la empresa?

Tabla 3: Estadístico 1

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	definitivamente si	16	40,0	40,0	40,0
	Probablemente si	13	32,5	32,5	72,5
	No sabe no opina	4	10,0	10,0	82,5
	probablemente NO	3	7,5	7,5	90,0
	definitivamente NO	4	10,0	10,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Fuente: procesado por los autores

Gráfico 2 Estadístico 1.1



Fuente: procesado por los autores

### Interpretación:

Una vez hecha la tabulación de las respuestas obtenidas de la pregunta número uno de nuestro cuestionario, observamos que el 40% de las personas encuestadas opina que definitivamente, si afecta 32.50% cree que probablemente si afecta, mientras que en el otro extremo un 10% del personal encuestado considera que la aplicación de las detracciones no afectan financieramente a la empresa sustancialmente en las finanzas de la empresa.

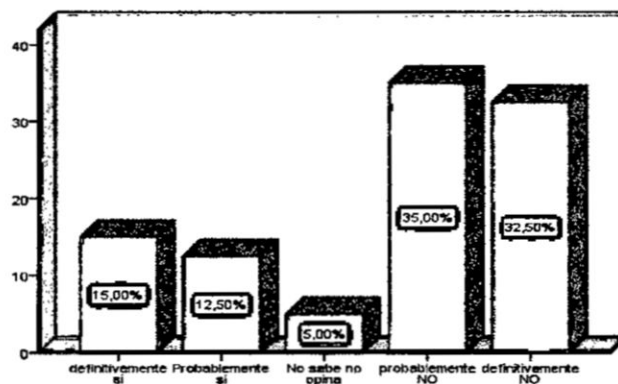
- **Pregunta N° 2** ¿Considera usted adecuadas las normas legales que rigen al sistema de detracciones?

Tabla 4 Estadístico 2

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
definitivamente si	16	40,0	40,0	40,0
Probablemente si	13	32,5	32,5	72,5
No sabe no opina	4	10,0	10,0	82,5
probablemente NO	3	7,5	7,5	90,0
definitivamente NO	4	10,0	10,0	100,0
Válido Total	40	100,0	100,0	

Fuente: procesado por los autores

Gráfico 3 Estadístico 2.1



Fuente: procesado por los autores

**Interpretación:**

Respecto a la pregunta N°2 del cuestionario, podemos observar que en total un 78% de la población encuestada tiene una tendencia a pinar que opina que las normas legales que rigen el sistema de deducciones no son adecuadas, un 15% opina que definitivamente si son adecuadas, un 12.50% piensa que probablemente si son adecuadas y un 5% no tiene idea del tema.

- **Pregunta N° 3** ¿Está de acuerdo usted con la variación de las tasas de deducción que se han dado los últimos años?

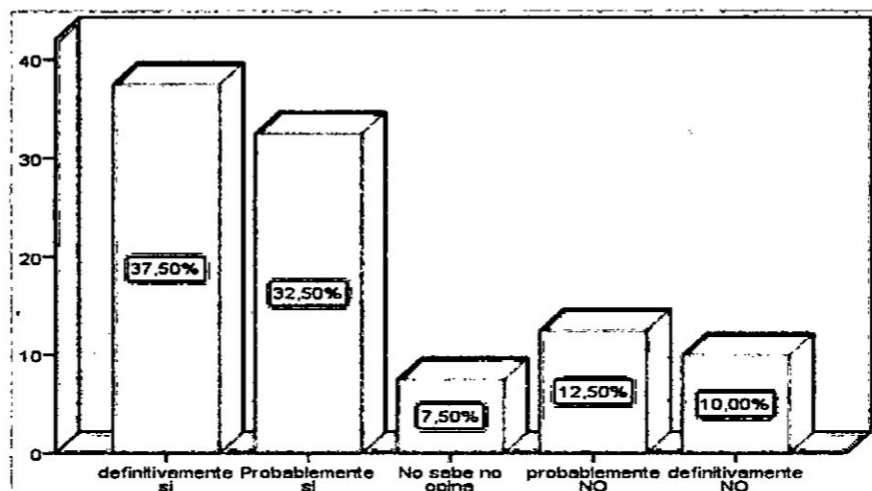
*Tabla 5 Estadístico 3*

	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	definitivamente si	15	37,5	37,5	37,5
	Probablemente si	13	32,5	32,5	70,0
	No sabe no opina	3	7,5	7,5	77,5
	probablemente NO	5	12,5	12,5	90,0
	definitivamente NO	4	10,0	10,0	100,0
	Total		40	100,0	100,0

Fuente: procesado por los autores



Gráfico 4 Estadístico 3.1



Fuente: procesado por los autores

**Interpretación:**

Podemos observar que el 37.5% de los encuestados está de acuerdo con la variación de las tasas de detracción, un 32.5% probablemente de acuerdo, un 12.5% probablemente en desacuerdo y un 10% definitivamente en desacuerdo y finalmente 7.5% no sabe no opina

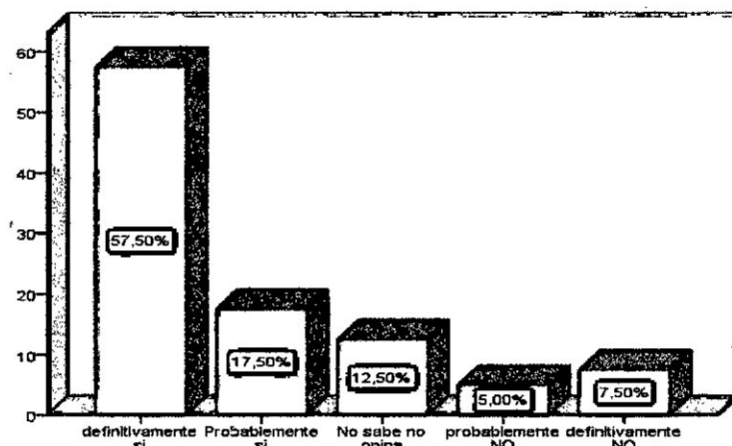
- **Pregunta N° 4** ¿Cree usted que las tasas de detracción deberían disminuir aún mas?

Tabla 6 Estadístico 4

Respuesta		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	definitivamente si	23	57,5	57,5	57,5
	Probablemente si	7	17,5	17,5	75,0
	No sabe no opina	5	12,5	12,5	87,5
	probablemente NO	2	5,0	5,0	92,5
	definitivamente NO	3	7,5	7,5	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Fuente: procesado por los autores

Gráfico 5 Estadístico 4.1



Fuente: procesado por los autores

**Interpretación:**

El 57.5% de las personas encuestadas considera que definitivamente las tasas de detracción deberían bajar aún más mientras que un 7.5% cree que no debería bajar más y el 12.5% se abstiene de dar respuesta porque considera que no sabe mucho del tema.

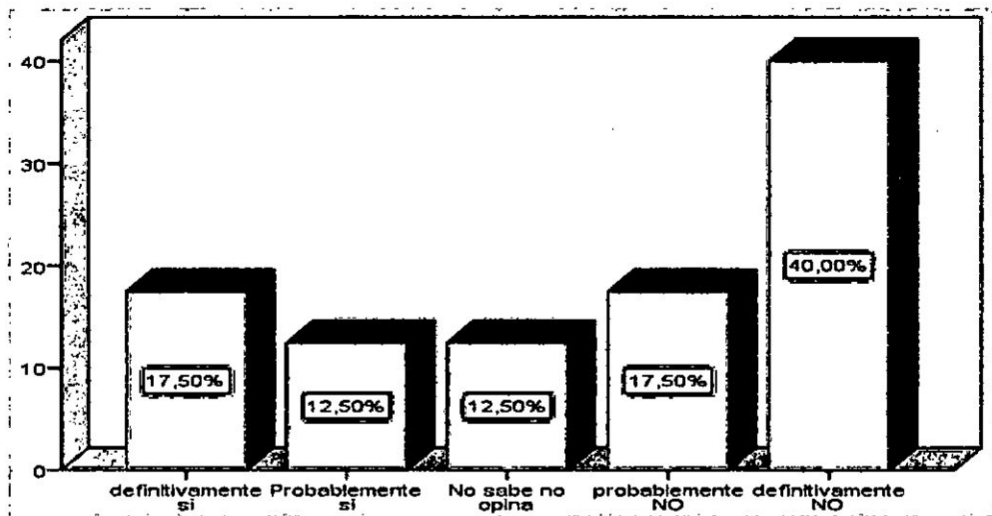
- **Pregunta N° 5** ¿Considera usted que el régimen de detracciones afectan a todos los contribuyentes por igual?

Tabla 7 Estadístico 5

	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	definitivamente si	7	17,5	17,5	17,5
	Probablemente si	5	12,5	12,5	30,0
	No sabe no opina	5	12,5	12,5	42,5
	probablemente NO	7	17,5	17,5	60,0
	definitivamente NO	16	40,0	40,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Fuente: procesado por los autores

Gráfico 6 Estadístico 5.1



Fuente: procesado por los autores

**Interpretación:**

Respecto a la pregunta el 17.5% de la población encuestada respondió que definitivamente si el régimen de deducciones afectan a todos por igual el 12.5% respondió que probablemente si el otro 12.5% de no se pronuncia al respecto mientras que al otro extremo un 17.5% opina que probablemente no afecte a todos por igual el régimen de deducciones y finalmente un 40% de la población encuestada opina que el régimen de deducciones no afecta a todos los contribuyentes por igual.

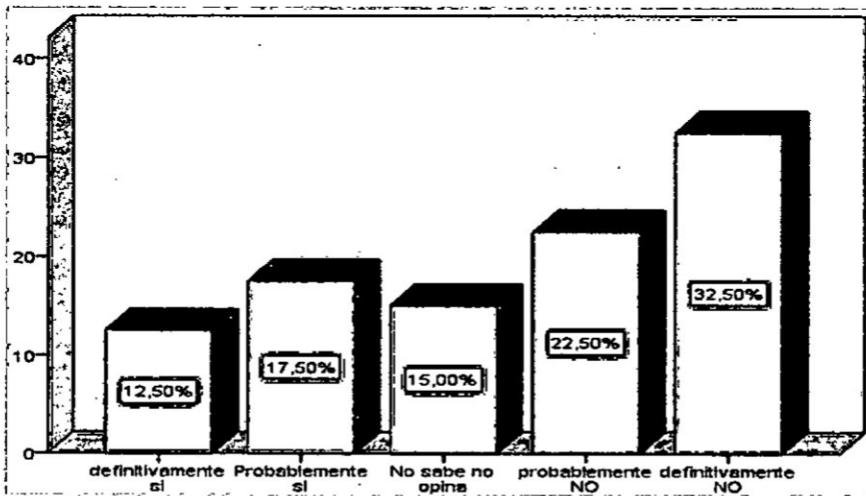
- **Pregunta N° 6** ¿Le beneficia a usted la aplicación del régimen de deducciones?

*Tabla 8 Estadístico 6*

	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	definitivamente si	5	12,5	12,5	12,5
	Probablemente si	7	17,5	17,5	30,0
	No sabe no opina	6	15,0	15,0	45,0
	probablemente NO	9	22,5	22,5	67,5
	definitivamente NO	13	32,5	32,5	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Fuente: procesado por los autores

*Gráfico 7 Estadístico 6.1*



Fuente: procesado por los autores

### Interpretación:

Según el cuadro observamos que 32.5% opina que definitivamente la aplicación de régimen de deducciones no les beneficia, el 22.5% opina que probablemente no se beneficie de ello, el 15% no sabe no opina el 17.5% opina que probablemente si le beneficia y el 12.5% opina que definitivamente si se beneficia.

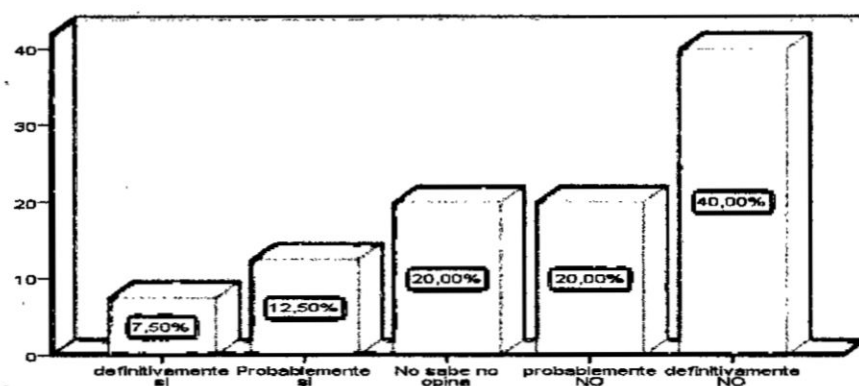
- **Pregunta N° 7** ¿Está de acuerdo usted con las sanciones que ejerce Sunat por haber incurrido en errores en cuanto a los depósitos de deducción?

Tabla 9. Estadístico 7

	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	definitivamente si	3	7,5	7,5	7,5
	Probablemente si	5	12,5	12,5	20,0
	No sabe no opina	8	20,0	20,0	40,0
	probablemente NO	8	20,0	20,0	60,0
	definitivamente NO	16	40,0	40,0	100,0
	Total		40	100,0	100,0

Fuente: procesado por los autores

Gráfico 8. Estadístico 7.1



Fuente: procesado por los autores

### Interpretación:

El 40 % de la población encuestada definitivamente no está de acuerdo con la sanciones que impone Sunat por haber incurrido en errores en cuanto al depósito de las detracciones, el 20% probablemente no está de acuerdo y el 20% no sabe y no opina, el 12.5% probablemente esté de acuerdo y 7.5% definitivamente si está de acuerdo.

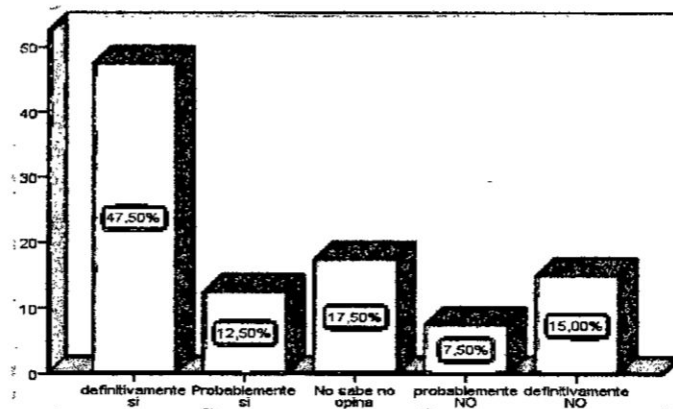
- **Pregunta N° 8** ¿Considera usted que las multas por haber incurrido en errores en cuanto al depósito de las detracciones son excesivas?

Tabla 10. Estadístico 8

	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	definitivamente si	19	47,5	47,5	47,5
	Probablemente si	5	12,5	12,5	60,0
	No sabe no opina	7	17,5	17,5	77,5
	probablemente NO	3	7,5	7,5	85,0
	definitivamente NO	6	15,0	15,0	100,0
	Total		40	100,0	100,0

Fuente: procesado por los autores

Gráfico 9. Estadístico 8.1



Fuente: procesado por los autores

**Interpretación:**

Según el cuadro podemos observar que el 47% de las personas encuestadas definitivamente si creen que son excesivas las multas por haber incurrido en algún error en cuanto a las detracciones, el 12.5% opina que probablemente si creen que son excesivas las multas, el 17.5% no sabe, no opina mientras que el 15% de la población cree que no son excesivas las multas.

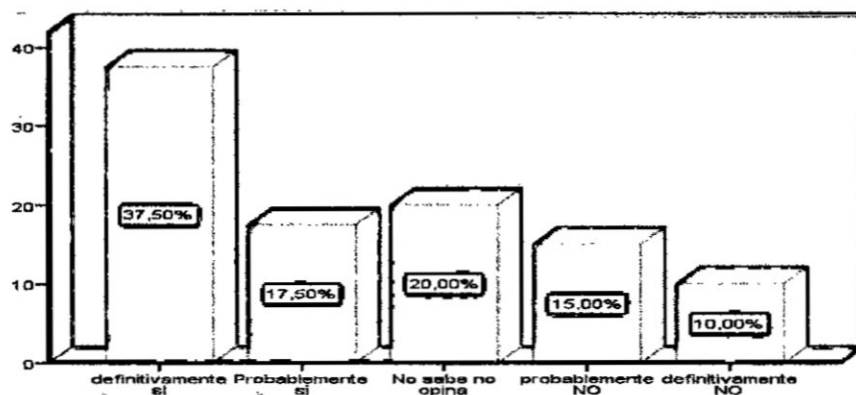
- **Pregunta N° 9** ¿Cree usted que la Sunat debería ajustar las multas a la realidad económica de cada empresa?

*Tabla 11. Estadístico 9*

	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	definitivamente si	15	37,5	37,5	37,5
	Probablemente si	7	17,5	17,5	55,0
	No sabe no opina	8	20,0	20,0	75,0
	probablemente NO	6	15,0	15,0	90,0
	definitivamente NO	4	10,0	10,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Fuente: procesado por los autores

*Gráfico 10. Estadístico 9.1*



Fuente: procesado por los autores

### Interpretación:

Respecto a la pregunta el cuadro observado nos indica que el 37.5% de las personas encuestadas cree definitivamente la sunat debería ajustar las multas a la realidad económica de los contribuyentes 17.5% cree que probablemente deba hacerlo, el 20% no sabe, no opina, el 15% cree que probablemente no deba hacerlo y el 10% opina que definitivamente no pueda hacerlo

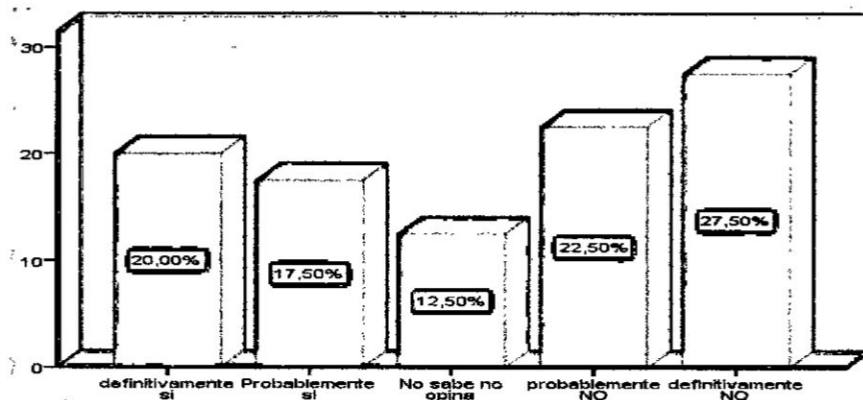
**Pregunta N° 10** ¿Considera usted que La empresa cumple adecuadamente con sus obligaciones a corto plazo?

Tabla 12 Estadístico 10

	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	definitivamente si	8	20,0	20,0	20,0
	Probablemente si	7	17,5	17,5	37,5
	No sabe no opina	5	12,5	12,5	50,0
	probablemente NO	9	22,5	22,5	72,5
	definitivamente NO	11	27,5	27,5	100,0
	Total		40	100,0	100,0

Fuente: procesado por los autores

Gráfico 11. Estadístico 10.1



Fuente: procesado por los autores



**Interpretación:**

Respecto a las obligaciones a corto plazo que la empresa contrae el 27.5% de las personas encuestadas opina que probablemente no esté cumpliendo con ellas el 22.5 % no sabe no opina, el 20% opina que probablemente si este cumpliendo con sus deudas a corto plazo, el 17.5% cree que definitivamente la empresa no esté cumpliendo con sus obligaciones a corto plazo y el 12.5% cree que definitivamente la empresa si está cumpliendo con sus deudas a corto plazo.

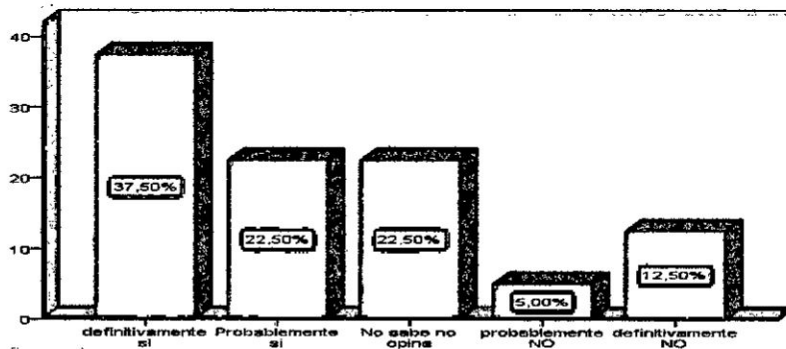
**Pregunta N°11** ¿La empresa financia parte de sus gastos operativos mediante préstamos de terceros?

*Tabla 13 Estadístico 11*

	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	definitivamente si	15	37,5	37,5	37,5
	Probablemente si	9	22,5	22,5	60,0
	No sabe no opina	9	22,5	22,5	82,5
	probablemente NO	2	5,0	5,0	87,5
	definitivamente NO	5	12,5	12,5	100,0
	Total		40	100,0	100,0

Fuente: procesado por los autores

*Gráfico 12. Estadístico 11.1*



Fuente: procesado por los autores.

**Interpretación:**

Respecto de la pregunta, se observa en el cuadro que el 37.50% manifiesta que definitivamente la empresa financia sus gastos operativos con préstamos de terceros, el 22.5% opina que probablemente este financiando sus gastos operativos con préstamos y el 22.5% que definitivamente no necesite de préstamos para financiar sus gastos operativos.

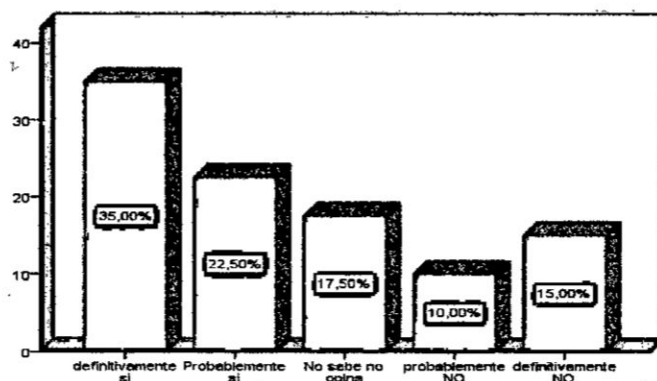
**Pregunta N° 12** ¿Cree usted que la liquidez de la empresa mejoraría si no se aplicaran las detracciones?

*Tabla 14. Estadístico 12*

Respuesta		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	definitivamente si	14	35,0	35,0	35,0
	Probablemente si	9	22,5	22,5	57,5
	No sabe no opina	7	17,5	17,5	75,0
	probablemente NO	4	10,0	10,0	85,0
	definitivamente NO	6	15,0	15,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Fuente: procesado por los autores

*Gráfico 13. Estadístico 12.1*



Fuente: procesado por los autores

**Interpretación:**

El cuadro muestra que el 35% de los encuestados opina que definitivamente la variación de la liquidez sería positiva si no se aplicara el SPOT, el 22.5% opina que probablemente sería posible que la variación de la liquidez fuera positiva si no se aplicara el SPOT, el 17.5 % no sabe no opina, el 10% opina que probablemente la liquidez respecto a la aplicación del SPOT no tendría ninguna variación y el otro 15% opina que definitivamente habría ninguna variación.

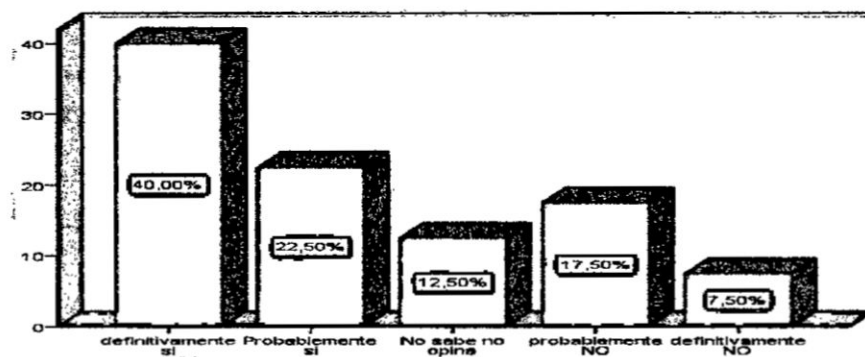
**Pregunta N° 13** ¿Considera usted que sistema de detracciones disminuye el capital de trabajo a la empresa?

*Tabla 15 Estadístico 13*

	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	definitivamente si	16	40,0	40,0	40,0
	Probablemente si	9	22,5	22,5	62,5
	No sabe no opina	5	12,5	12,5	75,0
	probablemente NO	7	17,5	17,5	92,5
	definitivamente NO	3	7,5	7,5	100,0
	Total		40	100,0	100,0

Fuente: procesado por los autores

*Gráfico 14 Estadístico 13.1*



Fuente: procesado por los autores

### Interpretación:

De la relación del sistema de pago de obligaciones tributarias y el capital de trabajo de la empresa el 40% de las personas opina que definitivamente el sistema de pago de obligaciones tributarias si le resta capital de trabajo a la empresa, mientras 22.5% opina que probablemente el sistema de pago de obligaciones tributarias si resta capital de trabajo a la empresa.

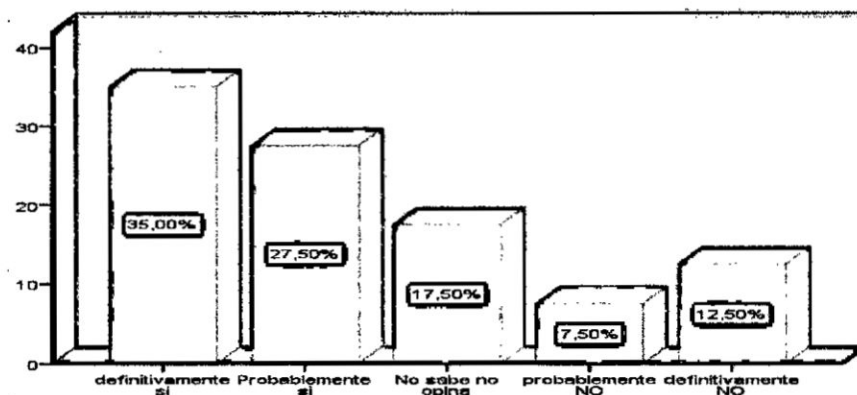
**Pregunta N° 14** ¿Considera usted que el capital de trabajo es muy importante para la operatividad de la empresa?

*Tabla 16 Estadístico 14*

	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	definitivamente si	14	35,0	35,0	35,0
	Probablemente si	11	27,5	27,5	62,5
	No sabe no opina	7	17,5	17,5	80,0
	probablemente NO	3	7,5	7,5	87,5
	definitivamente NO	5	12,5	12,5	100,0
	Total		40	100,0	100,0

Fuente: procesado por los autores

*Gráfico 15 Estadístico 14.1*



Fuente: procesado por los autores

### Interpretación:

Respecto a la última pregunta el cuadro muestra que el 35% opina que el capital de trabajo definitivamente es muy importante para la operatividad de la empresa, el 27.50% dice que probablemente si es importante el capital de trabajo para la operatividad de la empresa el 17.5% no sabe no opina y el 12.5% opina que definitivamente el capital de trabajo no es importante para la empresa.

### 5.3 Ratios financieros

Se realizó el análisis de ratios financieros para poder reflejar la incidencia del sistema de detracciones en la situación económica-financiera de la empresa Beagle Shipping S.A. en el periodo 2014.

- Rentabilidad del activo (ROA)

CON DETRACION
$ROA = \frac{562,638}{12,729,446} = 4.42\%$

SIN DETRACCION
$ROA = \frac{595,072}{12,659,448} = 4.70\%$

Tabla 17 Rentabilidad del activo

2014	CON DETRACCION	SIN DETRACCION
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	4.42%	4.70%

Este ratio nos muestra que con la aplicación del sistema de detracciones, para el año 2014 tenemos que por cada sol invertido en activos se genera una ganancia del 4.42%, pero en cambio si no aplicaríamos el sistema de detracciones nuestro ratio sería de 4.70% lo cual obtendríamos más ganancia, aumentando en 0.28.

- Margen de la utilidad neta

CON DETRACION
$\frac{562,638}{18,066,724} = 3.11\%$

SIN DETRACCION
$\frac{595,072}{18,066,724} = 3.29\%$

*Tabla 18 Margen de utilidad neta*

2014	CON DETRACCION	SIN DETRACCION
MARGEN DE LA UTILIDAD NETA	3.11%	3.29%

Este ratio nos muestra que con detracción tenemos un 3.11% y sin detracción tenemos un 3.29%, lo cual nos quiere decir que por cada sol de venta la empresa con el sistema de detracción gana 0.311 soles y sin detracciones 0.329 soles, lo cual quiere decir que el sistema de detracciones influye considerablemente en la situación económica financiera de la empresa Beagle Shipping S.A., ya que vemos que la diferencia es de 0.18.

- Liquidez general

<b>CON DETRACION</b>  $\frac{5,258,016}{2,968,213} = 1.77$
--

<b>SIN DETRACCION</b>  $\frac{5,188,018}{2,826,798} = 1.84$
---

*Tabla 19 Liquidez general*

2014	CON DETRACCION	SIN DETRACCION
LIQUIDEZ GENERAL	1.77	1.84

Este ratio nos muestra la capacidad que tiene la empresa Beagle Shipping en el periodo 2014 para poder pagar sus deudas a corto plazo, como podemos observar la liquidez general con detracción es de 1.77 y sin detracción es de 1.84. Esto nos indica que la liquidez con detracción es de 1.77 el cual nos dice que por cada sol de deuda a corto plazo yo cuento con S/ 1.77 para poder cubrir, y sin detracción yo tengo una liquidez de 1.84 lo cual nos dice que por cada sol de deuda de corto plazo la empresa cuenta con S/ 1.84 para poder pagarlo.

- Liquidez absoluta

<b>CON DETRACION</b>  $\frac{922,201}{2,968,213} = 0.31$
--

<b>SIN DETRACCION</b>  $\frac{852,203}{2,826,798} = 0.30$
---

*Tabla 20 Liquidez absoluta*

2014	CON DETRACCION	SIN DETRACCION
LIQUIDEZ ABSOLUTA	0.31	0.30

En cuanto a la liquidez absoluta podemos ver que con el sistema de detracción tenemos una liquidez absoluta de 0.31 y sin detracción de 0.30, lo cual nos indica que la empresa Beagle Shipping S.A. en el periodo 2014 puede pagar sus deudas a corto plazo.

- Capital de trabajo

CON DETRACION
5258016 - 2968213 = 2289803

SIN DETRACCION
5188018 - 2826798 = 2361220

*Tabla 21 Capital de trabajo*

2014	CON DETRACCION	SIN DETRACCION
CAPITAL DE TRABAJO	2,289,803.00	2,361,220.00

En cuanto al capital de trabajo podemos apreciar que con la aplicación normal del sistema de detracción el resultado del capital de trabajo sería de S/ 2, 289,803.00 y el resultado sin la aplicación del sistema de detracción sería de S/ 2, 361,220.00 siendo la diferencia S/ 71,417.00, monto que estaría dejando de utilizarse, ya sea para el pago de obligaciones, para la compra de suministros o inclusive para la inversión de la propia empresa.



## VI. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

### 6.1 Contratación de hipótesis con resultados

- Hipótesis general

H<sub>0</sub> El sistema de detracciones no incide negativamente en la Situación Económica y financiera de la empresa Beagle Shipping S.A. en el periodo 2014.

H<sub>g</sub> El sistema de detracciones incide negativamente en la Situación Económica y financiera de la empresa Beagle Shipping S.A. en el periodo 2014.

*Tabla 22 Estadístico 15*

		SITUACION ECONOMICA FINANCIERA					Total
		definitivamente si	Probablemente si	No sabe no opina	probablemente NO	definitivamente NO	
SISTEMA DE DETRACCION	definitivamente si	7	5	4	0	0	16
	Probablemente si	0	0	1	7	5	13
	No sabe no opina	0	0	0	0	4	4
	probablemente NO	0	0	0	0	3	3
	definitivamente NO	0	0	0	0	4	4
Total		7	5	5	7	16	40

*Tabla 23 Estadístico 16*

Pruebas de chi-cuadrado			
	Valor	gl	Sig. asintótica (2 caras)
Chi-cuadrado de Pearson	52,462 <sup>a</sup>	16	.000
Razón de verosimilitud	62.066	16	.000
Prueba exacta de Fisher	41.965		
Asociación lineal por lineal	22,260 <sup>c</sup>	1	.000
N de casos válidos	40		

Para la validación de la hipótesis requerimos contrastarlas frente al valor del  $X^2_t$  (chi cuadrado tabla), considerando un nivel de confiabilidad de 95% y 16 grados de libertad:  $X^2_t = 26.3$

#### Discusión

El valor de  $X^2_c$  (chi cuadrado calculado) es 52.462

El resultado de la prueba estadística indicó que  $X^2_c$  es mayor que el  $X^2_t$  ( $52.462 > 26.3$ ) entonces rechazamos la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa, confirmando nuestra hipótesis general; que el sistema de deducciones incide negativamente en la Situación Económica y financiera de la empresa Beagle Shipping S.A. en el periodo 2014.

El resultado del análisis financiero confirma el resultado estadístico puesto que el ratio capital de trabajo dio como resultado una diferencia total de S/. 71,417.00 monto que se estaría dejando de utilizar y que afectaría negativamente a la situación económica y financiera de la empresa.

#### - Hipótesis específica 1

$H_0$  Las tasas de deducción no influyen negativamente en la liquidez de la empresa Beagle Shipping S.A. en el periodo 2014.

$H_1$  Las tasas de deducción influyen negativamente en la liquidez de la empresa Beagle Shipping S.A. en el periodo 2014.

Tabla 27 Estadístico 20

Pruebas de chi-cuadrado			
	Valor	gl	Sig. asintótica (2 caras)
Chi-cuadrado de Pearson	73,333 <sup>a</sup>	16	.000
Razón de verosimilitud	78.115	16	.000
Prueba exacta de Fisher	54.424		
Asociación lineal por lineal	26,935 <sup>c</sup>	1	.000
N de casos válidos	40		

Para la validación de la hipótesis contrastamos nuestro resultado frente al valor del  $X^2_t$  (chi cuadrado tabla), considerando un nivel de confiabilidad del 95% y 16 grados de libertad:  $X^2_t = 26.3$

Discusión:

El valor de  $X^2_c$  (chi cuadrado calculado) es 73.333

El resultado de la prueba estadística indicó que  $X^2_c$  es mayor que  $X^2_t$ , ( $73.333 > 26.3$ ), entonces rechazamos la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa; confirmando nuestra hipótesis específica 2, las multas y gastos por detracción influyen negativamente en la rentabilidad económica financiera de la empresa Beagle Shipping S.A. en el periodo 2014.

El resultado del análisis financiero confirma el resultado estadístico puesto que el ratio de rentabilidad del activo con detracción es de 4.42% y sin detracción es de 4.70%, reflejando así el efecto de la detracción en cuanto a la rentabilidad de la empresa Beagle Shipping S.A.

## 6.2 Contratación de resultados con otros estudios similares

A través del desarrollo de este trabajo se pudo recopilar información con otras investigaciones que nos permite contrastar el resultado que se obtuvo con los arrojados de dichas investigaciones.

(Guanilo Palomino, 2014) En su tesis titulada “**Sistema de Deduciones y su influencia en la situación económica y financiera de la empresa P.A.B.S.A.C. de la ciudad de Guadalupe, periodo 2012-2013**”. Para optar por el grado de Contador Público. Facultad de Ciencias Económicas. Universidad Nacional de Trujillo. (2014), concluye que el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias como medida administrativa, atenta contra el principio de no confiscatoriedad ya que las empresas sujetas al Sistema de Deduciones no pueden disponer libremente de sus fondos deducidos, la cual influye de manera negativa en la situación Económica y Financiera de la empresa P.A.S.A.C. de la Ciudad de Guadalupe puesto que el efecto financiero de la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias, se aprecia en la disminución significativa de los indicadores de Liquidez general, Liquidez absoluta y capital de trabajo. Según los resultados obtenidos en el capítulo VI discusión de resultados, el sistema de deducciones incide negativamente en la situación económica – financiera de la empresa Beagle Shipping en el periodo 2014” con la cual coincidimos con la conclusión del autor Guanilo Palomino y estamos de acuerdo en que el sistema de deducciones vulnera el principio de no confiscatoriedad,

puesto que los contribuyentes no pueden disponer libremente de los fondos detraídos.

(Castro Távora, 2013) En su tesis titulada ***“El Sistema de detracciones del IGV y su impacto en la liquidez de la empresa de transporte de carga pesada Factoría Comercial y Transportes S.A.C. de Trujillo”***.

Para optar el grado de Contador Público. Facultad de Ciencias Económicas. Universidad Privada Antenor Orrego. Trujillo 2014, concluye que en cuanto a la demostración que el sistema de detracciones del IGV impacta significativamente en la liquidez de la Empresa de Transporte de Carga Pesada Factoría Comercial y transporte S.A.C. de Trujillo, se pudo establecer que el Sistema de Pago de obligaciones Tributarias con el gobierno central (SPOT) como medida de recaudación administrativa, atenta contra el Principio de Reserva de Ley, ya que no debería ser una norma de rango de ley formulada por la Administración Tributaria ni mucho menos ser las Resoluciones de Superintendencia las cuales amplíen los alcances de la norma, asimismo atenta al principio de equidad ya que no es equitativo porque afecta a toda clase de empresas que comercializan bienes o prestan servicios afectos al sistema, sin tomar en cuenta su tamaño y su capacidad contributiva, y el principio de no confiscatoriedad ya que las empresas sujetas al sistema no pueden disponer libremente de sus fondos detraídos, esto influencia de manera negativa en la situación económica y financiera de la Empresa de Transportes de Carga Pesada Factoría Comercial y Transportes S.A.C., el impacto significativo en la

liquidez de la empresa por parte de la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el gobierno central (SPOT), se aprecia en la disminución significativa de la liquidez de la empresa para reinvertir el capital de trabajo, originando un efecto negativo en el costo de oportunidad, y además se aprecia en el incremento de los gastos financieros como consecuencia de la necesidad de financiamiento. Esta conclusión respalda nuestra investigación puesto que en el capítulo VI discusión de resultados la hipótesis específica 1 se concluye que el sistema de detracciones incide negativamente en la liquidez de la empresa Beagle Shipping S.A.

(Alvarez Silva & Dionicio Rosario, 2008) En su tesis titulada ***“Influencia de la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central en la situación económica y financiera de la empresa Transialdir S.A.C. en el bienio 2006 – 2007”***. Para optar por el grado de Contador Público. Llegan a la conclusión que El Sistema de Pago de Obligaciones tributarias con el gobierno Central como medida administrativa, atenta contra el principio de no confiscatoriedad ya que las empresas sujetas a dicho sistema no pueden disponer libremente de los montos detraídos y que ha influido de manera negativa en la situación económica y financiera de la empresa Transialdir S.A.C., el efecto financiero específico de la aplicación de Sistema de pago de obligaciones Tributarias con el Gobierno Central se aprecia en la disminución significativa de los indicadores de liquidez general, liquidez absoluta, Capital de trabajo y el Flujo de caja. en tanto el efecto económico se aprecia

el en incremento de los gastos financieros como consecuencia de la necesidad de financiamiento externo, debido a la falta de liquidez de la empresa para cumplir sus obligaciones con terceros. La conclusión de los autores comprueba y afirma nuestra hipótesis discutida en el capítulo VI “Las multas y gastos por detracción influyen negativamente en la rentabilidad económica de la empresa Beagle Shipping S.A en el periodo 2014” por el incremento de los gastos financieros como consecuencia de la necesidad de financiamiento y todo esto debido a la aplicación de las detracciones.

## VII. CONCLUSIONES

Según los resultados de la investigación y el análisis de información financiera y con el propósito de dar respuesta a los objetivos se concluye:

a) Queda respaldado a través del análisis financiero en este caso, por medio del ratio capital de trabajo, donde podemos notar que hay una diferencia significativa en cuanto a la aplicación de la detracción y sin la aplicación de los mismos, S/. 71,417 nuevos soles que la empresa deja de percibir y en consecuencia no poder reinvertir el monto. Así mismo ha quedado demostrado también a través de la evidencia estadística para el período 2014 que el sistema de detracciones incide negativamente en la situación económica – financiera de la Empresa Beagle Shipping en el periodo 2014, en razón que han presentado una correlación alta, evento que se ha expresado en coeficientes de regresión significativos, como se muestra en la prueba de hipótesis, y un coeficiente de determinación que explica el 53% de la regresión.

b) Según la evidencia estadística y los resultados obtenidos en el análisis financiero se ha demostrado a través del ratio de liquidez general que existe una relación de dependencia entre la disminución de la liquidez de la empresa y las detracciones, así mismo esto quedado respaldado a través de la evidencia estadística que para el período 2014 que las tasas de detracción influyen negativamente en la liquidez de la empresa Beagle Shipping S.A. en el periodo 2014, han presentado una correlación alta, la



cual que se ha expresado en coeficientes de regresión significativos, como se muestra en la prueba de hipótesis, y un coeficiente de determinación que explica el 106% de la regresión.

c) Queda respaldado en el análisis financiero a través del ratio de rentabilidad del activo en donde se refleja la incidencia negativa del sistema de detracción en la empresa Beagle Shipping, S.A., siendo esta menos rentable en 0.28% en comparación a que si no se aplicara el sistema de detracción, así mismo también esto fue demostrado a través de la evidencia estadística para el período 2014 que las multas y gastos por detracción influyen negativamente en la rentabilidad económica financiera de la empresa Beagle Shipping S.A. en el periodo 2014, han presentado una correlación alta, evento que se ha expresado en coeficientes de regresión significativos, como se muestra en la prueba de hipótesis, y un coeficiente de determinación que explica el 73% de la regresión.

## **VIII. RECOMENDACIONES**

Con el resultado obtenido se recomienda lo siguiente:

- a) La implementación de un plan tributario que implique la participación de todas las áreas de la organización, puesto que el éxito del mismo depende de la participación de ellas, así como tener en cuenta políticas definidas que permitan a la empresa mejorar la situación económica financiera necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones corrientes.
- b) Aplicar un sistema de control interno que le permita a la empresa Beagle Shipping S.A. Determinar el coste de dinero y evaluar diversas políticas de liquidez como un manejo mensual de los ingresos a la cuenta de detracciones la cual les afecta financieramente.
- c) La Empresa Beagle Shipping S.A. deberá capacitar al personal de contabilidad en lo relacionado a la normatividad tributaria, con la finalidad del correcto cumplimiento del pago del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias para evitar las multas y gastos adicionales que se generan por el incumplimiento de los pagos de detracciones.

## IX. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

### Libros con un solo autor

- Amat, O. (2012). *Contabilidad y Finanzas para Dummies*. Barcelona: Wiley Publishing.
- Apaza Meza , M. (2000). *Analisis e Interpretacion de Estados Financieros y Gestion Financiera Moderna*. Lima, Peru.
- Apaza Meza, M. (2004). *Elaboracion Analisis e Interpretacion de Estados Financieros Diagnostico Empresarial*. Lima, Peru: Entrelneas.
- Arancibia Cueva, M. (2012). *Manual delCodigo Tributario y de la ley Penal Tributaria* . Lima .
- Flores Soria, J. (2005). *Analisis e Interpretacion de Estados Financieros*. Lima, Peru.
- Flores Soria, J. (2015). *Analisis Financiero para Contadores y su Incidencia en la NIIF*. Lima : Instituto Pacifico.
- Flores, S. J. (2011). *Clasificación de Empresas* . Lima.
- Guanilo Palomino, L. E. (2014). *Sistema de detracciones y su influencia en la Situacion Economica y Financiera de la empresa P.A.B.S.A.C. de la ciudad de Guadalupe, Periodo 2012-2013*. Trujillo.
- Gamba, C. M. (2013). Los Sujetos Pasivos responsables en Materia Tributaria. *Jornada Tributaria en IPIDET* (pág. 141). Lima : IPIDET.
- Juape, M. (09 de Mayo de 2014). Peligros que pueda afectar la liquidez de la empresa . *Peligros que pueda afectar la liquidez de la empresa* , pág. 13.
- Larrinaga Gonzalez, C. (2000). *La relacion entre las practicas contables y el medio ambiente*. Tesis para doctorado , Universidad de Sevilla, Sevilla.
- Mejia Soto, E. (2010). *Contabilidad Ambienta Critica al Modelo de Contabilidad Financiera* . colombia - Quindio - armenia : Optigraf Ltda.
- Montes, R. M. (2006). *"Once Conferencias sobre temas de contabilidad"*. Mexico D.F.: Edicion extraordinario.
- Núñez, G. (2014). Concepto Generales de Finanzas. *EY*, (pág. 3). Lima.

Otoniel Alvarado, O. (2000). *Elementos de la administracion general*. Lima, Peru. Nester

Ruiz Marquillo, D. (2000). *Organizacion y Administracion de Empresas*. Trujillo, Peru.

ZVIE, B., & MERTON, R. (2003). *Finanzas*. Bostomn: Pearson Education.

### **Libros con dos o más autores**

Martinez Garcia, F. J., & Francisco Somohano. (2002). *Analisis de Estados Contables: Comentarios y Ejercicios*. Madrid, España: Piramide.

### **Manuales, Artículos y Revistas**

Inconsistencia del SPOT, 04231 (Fiscal 18 de Noviembre de 2006).

Reparos al Credito Fiscal , 25 (Fiscal 12 de Marzo de 2008).

Declaración de Inconstitucional del SPOT, 23 (Constitucional 17 de Octubre de 2011).

Contadores y Empresas. (2013). *Aplicacion Practica del Regimen de Detracciones, Retenciones y Percepciones*. En L. GASLAC SANCHEZ, *Aplicacion Practica del Regimen de Detracciones, Retenciones y Percepciones* (pág. 238). Lima, Peru: Gaceta juridica.

Instituto de Investigacion el Pacifico. (2007). *Manual tributario: Aplicacion practica*. Lima: Instituto Pacifico.

### **Libros, tesis y páginas electrónicas y virtuales**

Alvarez Silva, M. S., & Dionicio Rosario, G. M. (18 de Junio de 2008). *Influencia de la aplicacion del SISTEMA de Pago de Obligaciones Tributarias*. Recuperado el 25 de 10 de 2015, de Biblioteca Virtual UPN:  
<http://repositorio.upn.edu.pe/xmlui/bitstream/handle/11537/106/Alvarez%20silva,%20mary%20sabeth.pdf?sequence=3>

brabo santillan, M. L., Lambreton Torres, L., & Torres Marquez, H. (5 de Julio de 2007). *Introduccion a las Finanzas I*. Recuperado el 28 de

01 de 2016, de Libros Virtuales: <http://www.eumed.net/libros-gratis/finanzas-e-inversiones.htm>

C Castro Távara, P. (26 de Noviembre de 2013). *EL SISTEMA de DETRACCIONES del IGV y su impacto en la liquidez de la empresa de transportes de carga pesada FACTORIA COMERCIAL Y TRANSPORTES S.A.C. de Trujillo*. Recuperado el 30 de 11 de 2015, de Biblioteca Virtual : <http://repositorio.upao.edu.pe/handle/upaorep/203>

Guevara, F. (5 de Noviembre de 2012). *Análisis del Proceso de Retención del IVA en la empresa de lubricante NUHSOSUR C.A.* Recuperado el 12 de 10 de 2015, de Biblioteca Virtual de UNEG : [http://h.uneg.edu.ve/ntic/biblioteca\\_virtual.html](http://h.uneg.edu.ve/ntic/biblioteca_virtual.html)

Picon, J. (25 de Octubre de 2012). *Influencia de las detracciones en la gestión de la empresa*. Recuperado el 28 de 11 de 2015, de Blog ESAN : <http://www.esan.edu.pe/conexion/actualidad/2013/11/11/peligro-cuentas-detracciones/>

Samanud Vasquez, E. (20 de MAYO de 2013). *Estudio Comparado de los Regímenes de pagos adelantados del IVA e IR en America*. Recuperado el 20 de Octubre de 2015, de CIAT LATINOAMERICA: [file:///E:/Documents%20and%20Settings/once/Mis%20documentos/Downloads/primer%20premio\\_concurso%20monografia\\_samanamud.pdf](file:///E:/Documents%20and%20Settings/once/Mis%20documentos/Downloads/primer%20premio_concurso%20monografia_samanamud.pdf)

SUNAT. (s.f.). [www.sunat.gob.pe](http://www.sunat.gob.pe). Obtenido de [www.sunat.gob.pe](http://www.sunat.gob.pe): <http://www.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/>

Vielma, V. (28 de Octubre de 2008). *Efectos de la Retención del Impuesto al Valor Agregado en los contribuyentes especiales, en condición de agentes y sujetos de retención caso de estudio : Consorcio "Servicio de Ingeniería, mantenimiento , construcción y operaciones "*. Recuperado el 05 de Diciembre de 2015, de Tesis Universidad de los Andes: <http://pcc.faces.ula.ve/Tesis/Especialidad/Vianel%20Vielma/Tesis.pdf>

# ANEXOS

## ANEXO 1 MATRIZ DE CONSISTENCIA

EI SISTEMA DE DETRACCIONES Y SU INCIDENCIA EN LA SITUACIÓN ECONÓMICA-FINANCIERA DE LA EMPRESA BEAGLE SHIPPING S.A. EN EL PERIODO 2014”

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	METODOLOGÍA	POBLACIÓN
<p><b>PROBLEMA GENERAL</b></p> <p>¿De qué manera el sistema de detracciones incide en la situación económica financiera de la empresa Beagle Shipping S.A. en el periodo 2014?</p>	<p><b>OBJETIVO GENERAL</b></p> <p>Determinar de qué manera el sistema de detracciones influye en la situación económica financiera de la empresa Beagle Shipping S.A. en el periodo 2014.</p>	<p><b>HIPÓTESIS GENERAL</b></p> <p>El sistema de detracciones incide negativamente en la Situación Económica financiera de la empresa Beagle Shipping S.A. en el periodo 2014.</p>	<p><b>VARIABLE x</b></p> <p>Sistema de detracciones</p>	<p>Decreto Legislativo 940</p>	<p>X1: Tasas de Detracciones</p> <p>X2: Multas y gastos por detracción</p>	<p>El tipo de investigación utilizada es aplicada. No experimental de corte transversal de nivel descriptivo y correlacional.</p>	<p>La Población está comprendida por los 40 empleados de la empresa Beagle Shipping S.A.</p> <p>En la presente investigación no hubo muestra puesto que se trabajó directamente con toda la población por tener un fácil acceso en cuanto al tamaño y la información que se requería de ella.</p>
<p><b>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</b></p> <p>¿En qué medida las tasas de detracciones influyen en la liquidez de la empresa Beagle Shipping S.A. en el periodo 2014?</p> <p>¿En qué medida las multas y gastos por detracción influyen en la rentabilidad económica de la empresa Beagle Shipping S.A. en el periodo 2014?</p>	<p><b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b></p> <p>Determinar en qué medida las tasas de detracción influyen en la liquidez de la empresa Beagle Shipping S.A. en el periodo 2014.</p> <p>Establecer en qué medida las multas y gastos por detracción influyen en la rentabilidad económica de la empresa Beagle Shipping S.A. en el periodo 2014.</p>	<p><b>HIPÓTESIS ESPECIFICAS</b></p> <p>Las tasas de detracción influyen negativamente en la liquidez de la empresa Beagle Shipping S.A. en el periodo 2014.</p> <p>Las multas y gastos por detracción influyen negativamente en la rentabilidad económica de la empresa Beagle Shipping S.A. en el periodo 2014.</p>	<p><b>VARIABLE: Y</b></p> <p>Situación económica financiera</p>	<p>Política Financiera económica</p>	<p>Y1: Liquidez</p> <p>Y2: rentabilidad económica</p>	<p>El método que utilizaremos es descriptivo ya que los datos investigados son obtenidos por observación directa.</p>	<p><b>TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS</b></p> <p>Las técnicas utilizadas son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La encuesta</li> <li>-Análisis -Documental</li> </ul> <p>Los instrumentos que se van a utilizar son:</p> <p>El cuestionario</p> <p>Ratios financieros</p>

## ANEXO 2. TABLA DE TASAS DE DETRACCIÓN

(ANEXO 1: BIENES SUJETOS AL SISTEMA)

(A partir del 01.01.2015 todos los bienes del Anexo 1 quedan excluidos del sistema\*\*)

DEFINICIÓN	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	
		Hasta 30.10.2013	Desde 01.11.2013(*)
1 <u>Azúcar</u>	Bienes comprendidos en las subpartidas nacionales 1701.11.90.00, 1701.91.00.00 y 1701.99.00.90.	10%	9%
2 <u>Alcohol etílico</u>	Bienes comprendidos en las subpartidas nacionales 2207.10.00.00, 2207.20.00.00 y 2208.90.10.00.	10%	9%
3 <u>Algodón</u>	Bienes comprendidos en las subpartidas nacionales 5201.00.10.00/5201.0090.00 y 5203.00.00.00, excepto el algodón en rama sin desmontar (Numeral 3 incorporado por el artículo 1° de la Resolución de Superintendencia N° 260-2009/SUNAT, publicada el 10.12.2009 y vigente a partir del 11.12.2009).	12%	9%

(\*) de acuerdo a lo establecido en la RS N° 265-2013/SUNAT

(\*\*) De conformidad a la RS N° 343-2014/SUNAT publicada el 12.11.14



(ANEXO 2: BIENES SUJETOS AL SISTEMA)

DEFINICIÓN	DESCRIPCIÓN	% Hasta el 31.12.2014	% Desde el 01.01.2015*	
1	<b>Recursos hidrobiológicos</b>	Pescados destinados al procesamiento de harina y aceite de pescado comprendidos en las subpartidas nacionales 0302.11.00.00/0305.69.00.00 y huevas, lechas y desperdicios de pescado y demás contemplados en las subpartidas nacionales 0511.91.10.00/0511.91.90.00. Se incluyen en esta definición los peces vivos, pescados no destinados al procesamiento de harina y aceite de pescado, crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos comprendidos en las subpartidas nacionales 0301.10.00.00/0307.99.90.90, cuando el proveedor hubiera renunciado a la exoneración contenida en el inciso A) del Apéndice I de la Ley del IGV.	9%(1)	4%(1)
2	<b>Maíz amarillo duro</b>	La presente definición incluye lo siguiente: a) Bienes comprendidos en la subpartida nacional 1005.90.11.00. b) Sólo la harina de maíz amarillo duro comprendida en la subpartida nacional 1102.20.00.00. c) Sólo los grañones y sémola de maíz amarillo duro comprendidos en la subpartida nacional 1103.13.00.00. d) Sólo "pellets" de maíz amarillo duro comprendidos en la subpartida nacional 1103.20.00.00. e) Sólo los granos aplastados de maíz amarillo duro comprendidos en la subpartida nacional 1104.19.00.00. f) Sólo los demás granos trabajados de maíz amarillo duro comprendidos en la subpartida nacional 1104.23.00.00. g) Sólo el germen de maíz amarillo duro entero, aplastado o molido comprendido en la subpartida nacional 1104.30.00.00. h) Sólo los salvados, moyuelos y demás residuos del cernido, de la molienda o de otros tratamientos del maíz amarillo duro, incluso en "pellets", comprendidos en la subpartida nacional 2302.10.00.00.	9%	4%
3	<b>Algodón en rama sin desmotar</b>	Algodón en rama sin desmotar contenidos en las subpartidas nacionales 5201.00.10.00/5201.00.90.00, cuando el proveedor hubiera renunciado a la exoneración contenida en el Inciso A) del Apéndice I de la Ley del IGV. <b>(Numeral 3 sustituido por el artículo 2° de la Resolución de Superintendencia N° 260-2009/SUNAT,</b>	9%	Excluido

		<i>publicada el 10.12.2009 y vigente a partir del 11.12.2009).</i>		
4	<b>Caña de azúcar</b>	Bienes comprendidos en la subpartida nacional 1212.99.10.00.	9%	Excluido
5	<b>Arena y piedra</b>	Bienes comprendidos en las subpartidas nacionales 2505.10.00.00, 2505.90.00.00, 2515.11.00.00/2517.49.00.00 y 2521.00.00.00.	12%	10%
6	<b>Residuos, subproductos, desechos, recortes, desperdicios y formas primarias derivadas de los mismos</b>	<p>Solo los residuos, subproductos, desechos, recortes y desperdicios comprendidos en las subpartidas nacionales 2303.10.00.00/2303.30.00.00, 2305.00.00.00/2308.00.90.00, 2401.30.00.00, 3915.10.00.00/3915.90.00.00, 4004.00.00.00,4017.00.00.00, 4115.20.00.00, 4706.10.00.00/4707.90.00.00, 5202.10.00.00/5202.99.00.00, 5301.30.00.00, 5505.10.00.00, 5505.20.00.00, 6310.10.00.00, 6310.90.00.00, 6808.00.00.00, 7001.00.10.00, 7112.30.00.00/7112.99.00.00, 7204.10.00.00/7204.50.00.00, 7404.00.00.00, 7503.00.00.00, 7602.00.00.00, 7802.00.00.00, 7902.00.00.00, 8002.00.00.00, 8101.97.00.00, 8102.97.00.00, 8103.30.00.00, 8104.20.00.00, 8105.30.00.00, 8106.00.12.00, 8107.30.00.00, 8108.30.00.00, 8109.30.00.00, 8110.20.00.00, 8111.00.12.00, 8112.13.00.00, 8112.22.00.00, 8112.30.20.00, 8112.40.20.00, 8112.52.00.00, 8112.92.20.00, 8113.00.00.00, 8548.10.00.00 y 8548.90.00.00.</p> <p>Se incluye en esta definición lo siguiente:</p> <p>a) Sólo los desperdicios comprendidos en las subpartidas nacionales 5302.90.00.00, 5303.90.30.00, 5303.90.90.00, 5304.90.00.00 y 5305.11.00.00/5305.90.00.00, cuando el proveedor hubiera renunciado a la exoneración contenida en el inciso A) del Apéndice I de la Ley del IGV.</p> <p>b) Los residuos, subproductos, desechos, recortes y desperdicios de aleaciones de hierro, acero, cobre, níquel, aluminio, plomo, cinc, estaño y/o demás metales comunes a los que se refiere la Sección XV del Arancel de Aduanas, aprobado por el Decreto Supremo N° 239-2001-EF y norma modificatoria.</p> <p>Además, se incluye a las formas primarias comprendidas en las subpartidas nacionales 3907.60.10.00 y 3907.60.90.00</p>	15% (Se mantiene)	
7	<b>Bienes gravados con el IGV, por renuncia a la exoneración</b>	Bienes comprendidos en las subpartidas nacionales del inciso A) del Apéndice I de la Ley del IGV, siempre que el proveedor hubiera renunciado a la exoneración del IGV. Se excluye	9%	Excluido

		de ésta definición a los bienes comprendidos en las subpartidas nacionales incluidas expresamente en otras definiciones del presente anexo.		
9	<b>Carnes y despojos comestibles (2)</b>	Sólo los bienes comprendidos en las subpartidas nacionales 0201.10.00.00/0206.90.00.00.	<b>4% (Se mantiene)</b>	
1 1	<b><u>Aceite de pescado</u></b>	Bienes comprendidos en las subpartidas nacionales 1504.10.21.00/1504.20.90.00.	<b>9%</b>	<b>Excluido</b>
1 2	<b><u>Harina, polvo y "pellets" de pescado, crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos</u></b>	Bienes comprendidos en las subpartidas nacionales 2301.20.10.10/2301.20.90.00.	<b>9%</b>	<b>4%</b>
1 3	<b><u>Embarcaciones pesqueras</u></b>	Bienes comprendidos en las subpartidas nacionales 8902.00.10.00 y 8902.00.20.00. Se incluye en esta definición la venta o cesión definitiva del permiso de pesca a que se refiere el artículo 34° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PE y normas modificatorias, correspondiente a los bienes incluidos en las mencionadas partidas.	<b>9%</b>	<b>Excluido</b>
1 4	<b>Leche</b>	Sólo La leche cruda entera comprendida en la subpartida nacional 0401.20.00.00, siempre que el proveedor hubiera renunciado a la exoneración del IGV.	<b>4%</b>	<b>Excluido</b>
1 5	<b><u>Madera</u></b>	Bienes comprendidos en las subpartidas nacionales 4403.10.00.00/4404.20.00.00, 4407.10.10.00/4409.20.90.00 y 4412.13.00.00/4413.00.00.00.	<b>9%</b>	<b>4%</b>
1 6	<b>Oro gravado con el IGV (3)</b>	a) Bienes comprendidos en las subpartidas nacionales 2616.90.10.00, 7108.13.00.00 y 7108.20.00.00. b) Sólo la amalgama de oro comprendida en la subpartida nacional 2843.90.00.00. c) Sólo los desperdicios y desechos de oro, comprendidos en la subpartida nacional 7112.91.00.00. d) Bienes comprendidos en las subpartidas nacionales 7108.11.00.00 y 7108.12.00.00 cuando el proveedor hubiera renunciado a la exoneración contenida en el inciso A) del Apéndice I de la Ley del IGV.	<b>12%</b>	<b>10%</b>
1 7	<b>Páprika y otros frutos de los géneros capsicum o pimienta (4)</b>	a) Bienes comprendidos en las subpartidas nacionales 0904.20.10.10, 0904.20.10.20 y 0904.20.10.30, 0904.21.90.00 y 0904.22.90.00. b) Sólo la páprika fresca o refrigerada comprendida en la subpartida nacional 0709.60.00.00 cuando el proveedor	<b>9%</b>	<b>Excluido</b>

		hubiera renunciado a la exoneración contenida en el inciso A) del Apéndice I de la Ley del IGV.		
1 8	<b>Espárragos</b>	Bienes comprendidos en la subpartida nacional 0709.20.00.00 cuando el proveedor hubiera renunciado a la exoneración contenida en el inciso A) del Apéndice I de la Ley del IGV.	<b>9%</b>	<b>Excluido</b>
1 9	<b>Minerales metálicos no auríferos</b>	Sólo el mineral metalífero y sus concentrados, escorias y cenizas comprendidos en las subpartidas nacionales del Capítulo 26 de la Sección V del Arancel de Aduanas aprobado por el Decreto Supremo N.° 238-2011-EF, incluso cuando se presenten en conjunto con otros minerales o cuando hayan sido objeto de un proceso de chancado y/o molienda. No se incluye en esta definición a los bienes comprendidos en la subpartida nacional 2616.90.10.00.	<b>12%</b>	<b>10%</b>
2 0	<b>Bienes exonerados del IGV</b>	Bienes comprendidos en las subpartidas nacionales del inciso A) del Apéndice I de la Ley del IGV. Se excluye de esta definición a los bienes comprendidos en las subpartidas nacionales incluidas expresamente en otras definiciones del presente anexo.	<b>1.5% (Se mantiene)</b>	
2 1	<b>Oro y demás minerales metálicos exonerados del IGV (11)</b>	En esta definición se incluye lo siguiente: a) Bienes comprendidos en las subpartidas nacionales 7108.11.00.00 y 7108.12.00.00. b) La venta de bienes prevista en el inciso a) del numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley N.° 27037 - Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonia, y sus normas modificatorias y complementarias, respecto de: b.1) Bienes comprendidos en las subpartidas nacionales 7108.13.00.00/ 7108.20.00.00. b.2) Sólo la amalgama de oro comprendida en la subpartida nacional 2843.90.00.00. b.3) Sólo los desperdicios y desechos de oro, comprendidos en la subpartida nacional 7112.91.00.00. b.4) Sólo el mineral metalífero y sus concentrados, escorias y cenizas comprendidos en las subpartidas nacionales del Capítulo 26 de la Sección V del Arancel de Aduanas aprobado por el Decreto Supremo N.° 238-2011-EF, incluso cuando se presenten en conjunto con otros minerales o cuando hayan sido objeto de un proceso de chancado y/o molienda.	<b>4%</b>	<b>1.5%</b>
2 2	<b>Minerales no metálicos</b>	Esta definición incluye: a) Los bienes comprendidos en las subpartidas nacionales 2504.10.00.00, 2504.90.00.00, 2506.10.00.00/2509.00.00.00, 2511.10.00.00, 2512.00.00.00, 2513.10.00.10/2514.00.00.00, 2518.10.00.00/25.18.30.00.00, 2520.10.00.00, 2520.20.00.00,	<b>12%</b>	<b>10%</b>

		2522.10.00.00/2522.30.00.00, 2526.10.00.00/2528.00.90.00, 2701.11.00.00/ 2704.00.30.00 y 2706.00.00.00. b) Sólo la puzolana comprendida en la subpartida nacional 2530.90.00.90.		
2 3	Plomo	Sólo bienes comprendidos en las subpartidas nacionales 7801.10.00.00, 7801.91.00.00 y 78.99.00.00	15%	Excluido

\*Los nuevos porcentajes entran en vigencia a partir del 01 de enero de 2015 y son aplicables a aquellas operaciones cuyo nacimiento del IGV se genere a partir de dicha fecha, de conformidad a lo establecido en la única Disposición Complementaria Final de la RS N° 343-2014/SUNAT publicada el 12.11.14.

#### Notas

*El porcentaje de 9% se aplicará cuando el proveedor tenga la condición de titular del permiso de pesca de la embarcación pesquera que efectúa la extracción o descarga de los bienes y figure como tal en el "Listado de proveedores sujetos al SPOT con el porcentaje de 9%" que publique la SUNAT. En caso contrario, se aplicará el porcentaje de 15%.*

**Primer párrafo modificado por el artículo 3° de la Resolución de Superintendencia N° 343-2014/SUNAT publicada el 12.11.14 y vigente a partir del 01.01.2015., cuyo texto es el siguiente;:**

- (1) El porcentaje de 4% se aplica cuando el proveedor tenga la condición de titular del permiso de pesca de la embarcación pesquera que efectúa la extracción o descarga de los bienes y figure como tal en el "Listado de proveedores sujetos al SPOT con el porcentaje de 4%" que publique la SUNAT; en caso contrario, se aplica el porcentaje de 10%.

Dicho listado será elaborado sobre la base de la relación de embarcaciones con permiso de pesca vigente que publica el Ministerio de la Producción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PE.

El referido listado será publicado por la SUNAT a través de SUNAT Virtual, cuya dirección es <http://www.sunat.gob.pe>, hasta el último día hábil de cada mes y tendrá vigencia a partir del primer día calendario del mes siguiente. Para determinar el porcentaje a aplicar, el sujeto obligado deberá verificar el listado publicado por la SUNAT, vigente a la fecha en que se deba realizar el depósito.

- (2) Mediante R.S. N° 019-2014/SUNAT publicada el 23.01.2014, se incluye el presente numeral, modificación que entró en vigencia el 1 de marzo de 2014 y es aplicable a aquellas operaciones cuyo nacimiento de la obligación tributaria del IGV se produzca a partir de dicha fecha.

- (3) Mediante R.S. N° 249-2012/SUNAT publicada el 30.10.2012, se sustituye la definición del presente numeral (Oro), modificación que entró en vigencia el 1 de noviembre de 2012 y es aplicable a aquellas operaciones cuyo nacimiento de la obligación tributaria del IGV se produzca a partir de dicha fecha.

- (4) Mediante R.S. N° 158-2012/SUNAT publicada el 13.07.2012, se sustituye la definición del presente numeral y se incorporan al inciso a) las subpartidas nacionales 0904.21.90.00 y 0904.22.90.00, modificaciones que entrarán en vigencia el 1 de agosto de 2012 y es aplicable a aquellas operaciones cuyo nacimiento de la obligación tributaria del IGV se produzca a partir de dicha fecha.

Los Números 8, 9 y 10 fueron excluidos por el Artículo 5° de la Resolución de Superintendencia N° 258-2005/SUNAT publicada el 29.12.2005 y vigente a partir del 30.12.2005, sin embargo mediante R.S. N° 019-2014/SUNAT publicada el 23.01.2014, se incluye el actual numeral 9, modificación que entró en vigencia el 1 de marzo de 2014 y es aplicable a aquellas operaciones cuyo nacimiento de la obligación tributaria del IGV se produzca a partir de dicha fecha.

## (ANEXO 3: SERVICIOS SUJETOS AL SISTEMA)

DEFINICIÓN	DESCRIPCIÓN	% Hasta el 31.12.2014	% Desde el 01.01.2015*
1 <b>Intermediación laboral y tercerización</b>	<p>A lo siguiente, independientemente del nombre que le asignen las partes:</p> <p>a) Los servicios temporales, complementarios o de alta especialización prestados de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27626 y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2002-TR, aun cuando el sujeto que presta el servicio:</p> <p>a.1) Sea distinto a los señalados en los artículos 11° y 12° de la citada ley; a.2) No hubiera cumplido con los requisitos exigidos por ésta para realizar actividades de intermediación laboral; o,</p> <p>a.3) Destaque al usuario trabajadores que a su vez le hayan sido destacados.</p> <p>b) Los contratos de gerencia, conforme al artículo 193° de la Ley General de Sociedades.</p> <p>c) Los contratos en los cuales el prestador del servicio dota de trabajadores al usuario del mismo, sin embargo éstos no realizan labores en el centro de trabajo o de operaciones de este último sino en el de un tercero.</p>	<b>12%</b>	<b>10%</b>
2 <b>Arrendamiento de bienes</b>	<p>Al arrendamiento, subarrendamiento o cesión en uso de bienes muebles e inmuebles. Para tal efecto se consideran bienes muebles a los definidos en el inciso b) del artículo 3° de la Ley del IG. Se incluye en la presente definición al arrendamiento, subarrendamiento o cesión en uso de bienes muebles dotado de operario en tanto que no califique como contrato de construcción de acuerdo a la definición contenida en el numeral 9 del presente anexo. <b>No se incluyen en esta definición los contratos de arrendamiento financiero</b></p>	<b>12%</b>	<b>10%</b>
3 <b>Mantenimiento y reparación de bienes muebles</b>	<p>Al mantenimiento o reparación de bienes muebles corporales y de las naves y aeronaves comprendidos en la definición prevista en el inciso b) del artículo 3° de la Ley del IG.</p>	<b>12%</b>	<b>10%</b>
4 <b>Movimiento de carga</b>	<p>A la estiba o carga, desestiba o descarga, movilización y/o tarja de bienes. Para tal efecto se entenderá por:</p> <p>a) Estiba o carga: A la colocación conveniente y en forma ordenada de los bienes a bordo de cualquier medio de</p>	<b>12%</b>	<b>10%</b>

		<p>transporte, según las instrucciones del usuario del servicio.</p> <p>b) Desestiba o descarga: Al retiro conveniente y en forma ordenada de los bienes que se encuentran a bordo de cualquier medio de transporte, según las instrucciones del usuario del servicio.</p> <p>c) Movilización: A cualquier movimiento de los bienes, realizada dentro del centro de producción.</p> <p>d) Tarja: Al conteo y registro de los bienes que se cargan o descargan, o que se encuentren dentro del centro de producción, comprendiendo la anotación de la información que en cada caso se requiera, tal como el tipo de mercancía, cantidad, marcas, estado y condición exterior del embalaje y si se separó para inventario. No se incluye en esta definición el servicio de transporte de bienes, ni los servicios a los que se refiere el numeral 3 del Apéndice II de la Ley del IGV.</p> <p>No están incluidos los servicios prestados por operadores de comercio exterior a los sujetos que soliciten cualquiera de los regímenes o destinos aduaneros especiales o de excepción, siempre que tales servicios estén vinculados a operaciones de comercio exterior (*).</p> <p>Se considera operadores de comercio exterior:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Agentes marítimos y agentes generales de líneas navieras</li> <li>2. Compañías aéreas</li> <li>3. Agentes de carga internacional</li> <li>4. Almacenes aduaneros</li> <li>5. Empresas de Servicio de Entrega Rápida</li> <li>6. Agentes de aduana.</li> </ol> <p><b>(*)Exclusión aplicable a las operaciones cuyo nacimiento de la obligación tributaria se produzca a partir del 14.07.2012, según Tercera Disposición Complementaria Final de la R.S. N° 158-2012/SUNAT publicada el 13.07.2012.</b></p>		
5	<p><b>Otros servicios empresariales</b></p>	<p>A cualquiera de las siguientes actividades comprendidas en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) de las Naciones Unidas - Tercera revisión, siempre que no estén comprendidas en la definición de intermediación laboral y tercerización contenida en el presente anexo:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Actividades jurídicas (7411).</li> <li>b) Actividades de contabilidad, teneduría de libros y auditoría; asesoramiento en materia de impuestos (7412).</li> </ol>	<p><b>10% (Se mantiene)</b></p>	<p>(La tasa del 10% ya se encontraba vigente desde el 01.07.2014 y es aplicable a las operaciones cuyo momento para</p>

		<p>c) Investigaciones de mercados y realización de encuestas de opinión pública (7413).</p> <p>d) Actividades de asesoramiento empresarial y en materia de gestión (7414).</p> <p>e) Actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de asesoramiento técnico (7421).</p> <p>f) Publicidad (7430).</p> <p>g) Actividades de investigación y seguridad (7492).</p> <p>h) Actividades de limpieza de edificios (7493).</p> <p>i) Actividades de envase y empaque (7495).</p> <p>No están incluidos los servicios prestados por operadores de comercio exterior a los sujetos que soliciten cualquiera de los regímenes o destinos aduaneros especiales o de excepción, siempre que tales servicios estén vinculados a operaciones de comercio exterior (*).</p> <p>Se considera operadores de comercio exterior:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Agentes marítimos y agentes generales de líneas navieras</li> <li>2. Compañías aéreas</li> <li>3. Agentes de carga internacional</li> <li>4. Almacenes aduaneros</li> <li>5. Empresas de Servicio de Entrega Rápida</li> <li>6. Agentes de aduana.</li> </ol> <p><b>(*)Exclusión aplicable a las operaciones cuyo nacimiento de la obligación tributaria se produzca a partir del 14.07.2012, según Tercera Disposición Complementaria Final de la R.S. N° 158-2012/SUNAT publicada el 13.07.2012.</b></p>	<p>efectuar el depósito se produzca a partir de dicha fecha, según R.S. N° 203-2014/SUNAT)</p>	
6	Comisión mercantil	<p>Al Mandato que tiene por objeto un acto u operación de comercio en la que el comitente o el comisionista son comerciantes o agentes mediadores de comercio, de conformidad con el artículo 237° del Código de Comercio. Se excluye de la presente definición al mandato en el que el comisionista es:</p> <p>a. Un corredor o agente de intermediación de operaciones en la Bolsa de Productos o Bolsa de Valores. (Ver inciso i) del numeral 10 del presente anexo).</p> <p>b. Una empresa del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros.</p> <p>c. Un Agente de Aduana y el comitente aquel que solicite cualquiera de los regímenes, operaciones o destinos aduaneros especiales o de excepción.</p>	12%	10%



7	Fabricación de bienes por encargo	<p>A aquel servicio mediante el cual el prestador del mismo se hace cargo de todo o una parte del proceso de elaboración, producción, fabricación o transformación de un bien. Para tal efecto, el usuario del servicio entregará todo o parte de las materias primas, insumos, bienes intermedios o cualquier otro bien necesario para la obtención de aquéllos que se hubieran encargado elaborar, producir, fabricar o transformar. Se incluye en la presente definición a la venta de bienes, cuando las materias primas, insumos, bienes intermedios o cualquier otro bien con los que el vendedor ha elaborado, producido, fabricado o transformado los bienes vendidos, han sido transferidos bajo cualquier título por el comprador de los mismos.</p> <p>No se incluye en esta definición:</p> <p>a. Las operaciones por las cuales el usuario entrega únicamente avios textiles, en tanto el prestador se hace cargo de todo el proceso de fabricación de prendas textiles. Para efecto de la presente disposición, son avios textiles, los siguientes bienes: etiquetas, hangtags, stickers, entretelas, elásticos, aplicaciones, botones, broches, ojalillos, hebillas, cierres, clips, colgadores, cordones, cintas twill, sujetadores, alfileres, almas, bolsas, plataformas y cajas de embalaje.</p> <p>b. Las operaciones por las cuales el usuario entrega únicamente diseños, planos o cualquier bien intangible, mientras que el prestador se hace cargo de todo el proceso de elaboración, producción, fabricación, o transformación de un bien. <i>(Ver inciso i) del numeral 10 del presente anexo).</i></p> <p>A partir del 03.04.2006, según precisión efectuada por el artículo 3º de la RS N° 056-2006/SUNAT: "Tratándose del servicio de fabricación por encargo a que se refiere el numeral 7 del Anexo 3: a) Precisase que el proceso de elaboración, producción, fabricación o transformación implica la obtención por parte del usuario de un bien de igual o distinta naturaleza o forma respecto de aquél que hubiera sido entregado por éste al prestador del servicio; b) Precisase que dicho servicio no incluye la actividad de envase y empaque comprendida en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) de la Naciones Unidas – Tercera Revisión (7495), la</p>	12%	10%
---	-----------------------------------	--	-----	-----

		<i>cual se encuentra comprendida en el numeral 5 del Anexo 3 de la Resolución.</i>		
8	<b>Servicio de transporte de personas</b>	A aquel servicio prestado por vía terrestre, por el cual se emita comprobante de pago que permita ejercer el derecho al crédito fiscal del IGV, de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pago.	<b>12%</b>	<b>10%</b>
9	<b>Contratos de construcción</b>	A los que se celebren respecto de las actividades comprendidas en el inciso d) del artículo 3° de la Ley del IGV, con excepción de aquellos que consistan exclusivamente en el arrendamiento, subarrendamiento o cesión en uso de equipo de construcción dotado de operario	<b>4% (Se mantiene)</b>	
10	<b>Demás servicios gravados con el IGV</b>  [1] [2] [3]	<p>A toda prestación de servicios en el país comprendida en el numeral 1) del inciso c) del artículo 3° de la Ley del IGV que no se encuentre incluida en algún otro numeral del presente Anexo.</p> <p><b>Se excluye de esta definición:</b></p> <p>a) servicios prestados por las empresas a que se refiere el artículo 16 de la Ley N° 26702 – Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y normas modificatorias.</p> <p>b) servicios prestados por el Seguro Social de Salud - ESSALUD.</p> <p>c) servicios prestados por la Oficina de Normalización Previsional - ONP.</p> <p>d) servicio de expendio de comidas y bebidas en establecimientos abiertos al público tales como restaurantes y bares.</p> <p>e) servicio de alojamiento no permanente, incluidos los servicios complementarios a éste, prestado al huésped por los establecimientos de hospedaje a que se refiere el Reglamento de Establecimientos de Hospedaje, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2004-MINCETUR.</p> <p>f) servicio postal y el servicio de entrega Rápida.</p> <p>g) servicio de transporte de Bienes realizado por vía terrestre a que se refiere la Resolución de Superintendencia N° 073-2006-SUNAT y normas modificatorias.</p> <p>h) servicio de transporte público de pasajeros realizado por vía terrestre a que alude la Resolución de Superintendencia N° 057-2007-SUNAT y normas modificatorias.</p> <p>i) servicios comprendidos en las Exclusiones previstas en el literal a) del numeral 6 y en los literales a) y b) del numeral 7 del presente Anexo.</p>	<b>10% (Se mantiene)</b>	(La tasa del 10% ya se encontraba vigente desde el 01.07.2014 y es aplicable a las operaciones cuyo momento para efectuar el depósito se produzca a partir de dicha fecha, según R.S. N° 203-2014/SUNAT)

	<p>j) actividades de generación, transmisión y distribución de la energía eléctrica reguladas en la Ley de Concesiones Eléctricas aprobada por el Decreto Ley N.° 25844.</p> <p>k) servicios de exploración y/o explotación de hidrocarburos prestados a favor de PERUPETRO S.A. en virtud de contratos celebrados al amparo de los Decretos Leyes N.os 22774 y 22775 y normas modificatorias.</p> <p>l) servicios prestados por las instituciones de compensación y liquidación de valores a las que se refiere el Capítulo III del Título VIII del Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Decreto Supremo N.° 093-2002-EF y normas modificatorias.</p> <p>ll) servicios prestados por los administradores portuarios y aeroportuarios.”</p> <p>No están incluidos los servicios prestados por operadores de comercio exterior a los sujetos que soliciten cualquiera de los regímenes o destinos aduaneros especiales o de excepción, siempre que tales servicios estén vinculados a operaciones de comercio exterior (*).</p> <p>Se considera operadores de comercio exterior:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Agentes marítimos y agentes generales de líneas navieras</li> <li>2. Compañías aéreas</li> <li>3. Agentes de carga internacional</li> <li>4. Almacenes aduaneros</li> <li>5. Empresas de Servicio de Entrega Rápida</li> <li>6. Agentes de aduana.</li> </ol> <p><b>(*)Exclusión aplicable a las operaciones cuyo nacimiento de la obligación tributaria se produzca a partir del 14.07.2012, según Tercera Disposición Complementaria Final de la R.S. N° 158-2012/SUNAT publicada el 13.07.2012.</b></p> <p>m) El servicio de espectáculo público y otras realizadas por el promotor, las cuales se regulan de acuerdo a la norma correspondiente.</p> <p><b>Literal modificado por el artículo 8° de la RS N° 343-2014/SUNAT publicada el 12.11.14 y vigente a partir del 01.01.15 y cuyo texto es el siguiente:</b></p> <p>m) servicio de espectáculo público y otras operaciones realizadas por el promotor.</p>	
--	---	--

\*Los nuevos porcentajes entran en vigencia a partir del 01 de enero de 2015 y son aplicables a aquellas operaciones cuyo nacimiento del IGV se genere a partir de dicha fecha, de conformidad a lo establecido en la única Disposición Complementaria Final de la RS N° 343-2014/SUNAT publicada el 12.11.14

(ANEXO 4: TIPO DE BIENES Y SERVICIOS SUJETOS AL SISTEMA)

**A partir del 01.01.2015 el presente Anexo será sustituido por el Anexo de la RS 343-2014/SUNAT**

<b>CÓDIGO</b>	<b>TIPO DE BIEN O SERVICIO</b>
001	Azúcar
002	Arroz Pilado
003	Alcohol etílico
004	Recursos hidrobiológicos
005	Maíz amarillo duro
006	Algodón
007	Caña de azúcar
008	Madera
009	Arena y piedra.
010	Residuos, subproductos, desechos, recortes y desperdicios y formas primarias derivadas de los mismos (1)
011	Bienes gravados con el IGV, por renuncia a la exoneración (2)
012	Intermediación laboral y tercerización
013	Animales vivos
014	Carnes y despojos comestibles
015	Abonos, cueros y pieles de origen animal
016	Aceite de pescado
017	Harina, polvo y "pellets" de pescado, crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos
018	Embarcaciones pesqueras
019	Arrendamiento de bienes muebles
020	Mantenimiento y reparación de bienes muebles
021	Movimiento de carga
022	Otros servicios empresariales
023	Leche
024	Comisión mercantil
025	Fabricación de bienes por encargo
026	Servicio de transporte de personas
027	Servicio de transporte de bienes realizado por vía terrestre
028	Servicio de transporte público de pasajeros realizado por vía terrestre
029	Algodón en rama sin desmotar (Código incorporado por el artículo 3° de la Resolución de Superintendencia N° 260-2009/SUNAT, publicada el 10.12.2009 y vigente a partir del 11.12.2009).
030	Contratos de construcción
031	Oro gravado con el IGV (2)
032	Páprika y otros frutos de los géneros capsicum o pimienta
033	Espárragos
034	Minerales metálicos no auríferos
035	Bienes exonerados del IGV (3)
036	Oro y demás minerales metálicos exonerados del IGV (3)
037	Demás servicios gravados con el IGV (Código incorporado por el artículo 3° de la Resolución de Superintendencia N° 063-2012/SUNAT, publicada el 29.03.2012 y vigente a partir del 02.04.2012).
038	Espectáculos públicos no culturales (4)

039	Minerales no metálicos (3)
040	Bien inmueble gravado con el IGV (5)
041	Plomo (6)

Base legal: RS 183-2004/SUNAT y modificatorias.

(1) Modificado por el artículo 5° de la Resolución de Superintendencia N° 158-2012/SUNAT publicada el 13.07.2012 y vigente a partir del 01.08.2012.

(2) Descripción modificada por el artículo 11° de la R.S. N° 249-2012 publicada el 30.10.2012 y vigente a partir del 01.11.2012.

(3) Código 035, 036 y 039 incorporados por el Artículo 11° de la Resolución de Superintendencia N° 249-2012-SUNAT, publicada el 30.10.2012 y vigente a partir del 01.11.2012.

(4) Código 038 incorporados por el numeral 6.2 del Artículo 6° de la Resolución de Superintendencia N° 250-2012-SUNAT, publicada el 30.10.2012 y vigente a partir del 01.11.2012.

(5) Código 040 incorporados por el artículo 9° de la Resolución de Superintendencia N° 022-2013/SUNAT, publicada el 24.01.2013 y vigente a partir del 01.02.2013.

(6) Código 041 incorporado por el artículo 2° de la Resolución de Superintendencia N° 019-2014/SUNAT, publicada el 23.01.2014 y vigente a partir del 01.03.2014.

(ANEXO 5: TIPO DE OPERACIÓN SUJETA AL SISTEMA)

Base legal: RS 183-2004/SUNAT y modificatorias.

CÓDIGO	TIPO DE OPERACIÓN
01	Venta de bienes o prestación de servicios o contratos de construcción gravados con el IGV o Primera venta de bienes gravada con el IVAP, incluso la que se presume realizada con ocasión del retiro de bienes del Molino, así como el retiro de bienes al que se refiere el inciso a) del artículo 3° de la Ley del IGV, considerada primera venta gravada con el IVAP.
02	Retiro de bienes gravado con el IGV.
03	Traslado de bienes fuera del centro de producción, así como desde cualquier zona geográfica que goce de beneficios tributarios hacia el resto del país, cuando dicho traslado no se origine en una operación de venta.
04	Venta de bienes gravada con el IGV realizada a través de la Bolsa de Productos o Primera venta de bienes gravada con el IVAP realizada a través de la Bolsa de Productos.
05	Venta de bienes exonerada del IGV (1)

*(1) Código 05 incluido por el Artículo 12 de la Resolución de Superintendencia N°249-2012-SUNAT, publicada el 30 de octubre del 2012.*

Fuente: SUNAT

### ANEXO 3. ESTADOS DE SITUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA

BEAGLE SHIPPING S.A			
Balance General			
Al 31 de Diciembre del 2014			
(En Nuevos Soles)			
ACTIVO		PASIVO	
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>		<b>PASIVO CORRIENTE</b>	
Efectivo y Equivalente de efectivo	922,201	Cuentas por Pagar Comerciales	886,063
Cuentas por cobrar comerciales	795,734	Obligaciones Financieras	945,264
Activo Diferido	61,215	Ctas por Pagar Comerciales-Relacionados	316,391
Cuentas por Cobrar Accionistas y Socios	485,593	Ctas por pagar diversas-relacionadas	594,005
Cuentas por Cobrar Comerciales-relacionadas	659,927	Ctas por pagar accionistas directores y ger	27,671
Cuentas por cobrar diversas - terceros	908,173	Impuesto por pagar	198,819
Cuentas por cobrar diversas - relacionadas	650,003	<b>TOTAL PASIVO CORRIENTE</b>	<b>2,968,213</b>
Servicio contratados por anticipado	686,498		
Otros activos	88,672		
<b>TOTAL ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>5,258,016</b>	<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>	
		Obligaciones Financieras	4,406,292
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>		<b>TOTAL PASIVO NO CORRIENTE</b>	<b>4,406,292</b>
Inmuebles, maquinarias y equipo Neto de Dep.	7,395,166	<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>7,374,505</b>
Inmuebles, maquinarias y equipo	8,097,637		
Adquiridos en arrendamiento financiero	11,122,533	<b>PATRIMONIO</b>	
Depreciación y Amortización Acumulada	-11,825,004	Capital	1,800,000
Intangibles	2,759	Excedente de Revaluación	10,750
Activo Diferido	73,505	Reservas	330
<b>TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b>7,471,430</b>	Resultados Acumulados	2,981,223
		Resultados del Ejercicio	562,638
<b>TOTAL ACTIVOS</b>	<b>12,729,446</b>	<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<b>5,354,941</b>
		<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>12,729,446</b>

**BEAGLE SHIPPING S.A**  
**Balance General sin detracción**  
**Al 31 de Diciembre del 2014**  
**(En Nuevos Soles)**

<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>		<b>PASIVO CORRIENTE</b>	
Efectivo y Equivalente de efectivo	852,203	Cuentas por Pagar Comerciales	886,063
Cuentas por cobrar comerciales	795,734	Obligaciones Financieras	803,849
Activo Diferido	61,215	Ctas por Pagar Comerciales-Relacionados	316,391
Cuentas por Cobrar Accionistas y Socios	485,593	Ctas por pagar diversas-relacionadas	594,005
Cuentas por Cobrar Comerciales-relacionadas	659,927	Ctas por pagar accionistas directores y ger	27,671
Cuentas por cobrar diversas - terceros	908,173	Impuesto por pagar	198,819
Cuentas por cobrar diversas - relacionadas	650,003	<b>TOTAL PASIVO CORRIENTE</b>	<b>2,826,798</b>
Servicio contratados por anticipado	686,498		
Otros activos	88,672		
<b>TOTAL ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>5,188,018</b>	<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>	
		Obligaciones Financieras	4,406,292
		<b>TOTAL PASIVO NO CORRIENTE</b>	<b>4,406,292</b>
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>			
Inmuebles, maquinarias y equipo Neto de Dep.	7,395,166	<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>7,233,090</b>
Inmuebles, maquinarias y equipo	8,097,637		
Adquiridos en arrendamiento financiero	11,122,533	<b>PATRIMONIO</b>	
Depreciación y Amortización Acumulada	-11,825,004	Capital	1,800,000
Intangibles	2,759	Excedente de Revaluación	10,750
Activo Diferido	73,505	Reservas	330
<b>TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b>7,471,430</b>	Resultados Acumulados	3,020,206
		Resultados del Ejercicio	595,072
<b>TOTAL ACTIVOS</b>	<b>12,659,448</b>	<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<b>5,426,358</b>
		<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>12,659,448</b>



<b><u>Estado de Ganancias y Pérdidas</u></b>	
<b>Al 31 de Diciembre del 2014</b>	
<b>(En Nuevos Soles)</b>	
	<b>S/.</b>
Ventas Nacionales	18,066,724
<b><u>Ingresos Brutos del Ejercicio</u></b>	<b>18,066,724</b>
Costo del Servicio Operacionales	-13,307,913
<b>Utilidad Bruta</b>	<b>4,758,811</b>
<b><u>Gastos Operativos</u></b>	
Gastos Administrativos	-3,448,884
Gastos de Ventas	-393,440
<b>Utilidad Operativa</b>	<b>916,487</b>
<b>Otros Ingresos y Gastos</b>	
(+) Ingresos Financieros	139,747
(-) Gastos Financieros	-498,315
(+) Ingresos Diversos	4,719
<b>Utilidad antes de Participaciones e Impuestos</b>	<b>562,638</b>

**Estado de Ganancias y Pérdidas sin detracción**

**Al 31 de Diciembre del 2014**

**(En Nuevos Soles)**

	<i>SI.</i>
Ventas Nacionales	18,066,724
<b><u>Ingresos Brutos del Ejercicio</u></b>	<b>18,066,724</b>
Costo del Servicio Operacionales	-13,307,913
<b>Utilidad Bruta</b>	<b>4,758,811</b>
<b><u>Gastos Operativos</u></b>	
Gastos Administrativos	-3,448,884
Gastos de Ventas	-393,440
<b>Utilidad Operativa</b>	<b>916,487</b>
<b>Otros Ingresos y Gastos</b>	
(+) Ingresos Financieros	139,747
(-) Gastos Financieros	-465,881
(+) Ingresos Diversos	4,719
<b>Utilidad antes de Participaciones e Impuestos</b>	<b>595,072</b>

## ANEXO 4. JUICIO DE EXPERTOS

Bellavista 25 de Noviembre del 2015

Profesor:

Presente

Asunto: Validación del instrumento a través de Juicio de expertos

Nos es muy grato saludarlos y a la vez solicitarle su colaboración como experto para la evaluación de nuestro instrumento que será usada para la toma de datos en nuestro trabajo de investigación titulado "El sistema de detracciones y su incidencia en la situación económica-financiera de la empresa Beagle Shipping S.A" para optar nuestro título profesional de Contador Público en la Universidad Nacional del Callao.


Adjuntamos a la presente la matriz de consistencia y el correspondiente cuestionario.

Agradecemos su colaboración y total sinceridad, lo cual contribuirá al éxito de nuestra investigación.

Atentamente.



Toledo Huanca, Miguel Ángel



Mendoza Cruz, Juan Miguel



Roqué Auccasi, Aldo Ruli

**cuestionario**

**Introducción**

La presente encuesta se realiza con la finalidad de determinar el sistema de deducciones y su incidencia en la situación económica - financiera de la empresa Beagle Shipping S.A., por lo cual solicitamos su participación.

**Instrucciones:**

A continuación se le presentarán 14 preguntas que deberá responder marcando con una "X" en el casillero

Variable independiente	Definitivamente SI	Probablemente SI	No sabe no opina	probablemente NO	definitivamente NO
<b>Tasas de Dedución</b>					
1. ¿Cree usted que las tasas de deducción influyen negativamente en la situación económica financiera de la empresa?					
2. ¿Considera usted adecuadas las normas legales que rigen al sistema de deducciones?					
3. ¿Esta de acuerdo usted con la variación de las tasas de deducción que se han dado los últimos años?					
4. ¿Cree usted que las tasas de deducción deberían disminuir?					
5. ¿Considera usted que el sistema de deducciones afectan a todos los contribuyentes por igual?					
6. ¿Le beneficia a usted la aplicación del régimen de deducciones?					
<b>Multas y gastos por Dedución</b>					
7. ¿Esta de acuerdo usted con las sanciones que ejerce sunat por haber incurrido en errores en cuanto a los depósitos de deducción?					
8. ¿Considera usted que las multas por haber incurrido en errores en cuanto al depósito de las deducciones son excesivas?					
9. ¿Cree usted que la sunat debería ajustar las multas a la realidad económica de cada empresa?					
<b>Liquidez</b>					
10. ¿considera usted que La empresa cumple adecuadamente con sus obligaciones a corto plazo?					
11. ¿La empresa financia parte de sus gastos operativos mediante préstamos de terceros?					
12. ¿Cree usted que la liquidez de la empresa mejoraría si no se aplicara el sistema de deducción?					
<b>Rentabilidad</b>					
13. ¿considera usted que el sistema de deducción disminuye la rentabilidad de la empresa?					
14. ¿Considera usted que el capital de trabajo es muy importante para la operatividad de la empresa?					

FICHA DE EVALUACION

Nombre completo : CPC. WALTER VICTOR HUERTAS NIQUÉN  
 Profesión : COMIDADOR PUBLICO COLEGIADO

Nº	CRITERIOS	SI	NO	COMENTARIO
1	El instrumento recoge información que permite dar respuesta al problema de investigación.	✓		
2	El instrumento propuesto responde al (los) objetivo (s) de estudio.	✓		
3	La estructura del instrumento es adecuada.	✓		
4	Los ítems del instrumento responden a la operacionalización de la variable.	✓		
5	La secuencia presentada facilita el desarrollo del instrumento.	✓		
6	Los ítems son claros y entendibles.	✓		
7	El número de ítems es adecuado para su aplicación.	✓		



DNI: 06189783

### FICHA DE EVALUACION

Nombre completo : ROMERO LUYO MANUEL

Profesión : CONTADOR PUBLICO / AUDITOR

Nº	CRITERIOS	SI	NO	COMENTARIO
1	El instrumento recoge información que permite dar respuesta al problema de investigación.	✓		
2	El instrumento propuesto responde al (los) objetivo (s) de estudio.	✓		
3	La estructura del instrumento es adecuada.	✓		
4	Los ítems del instrumento responden a la operacionalización de la variable.	✓		
5	La secuencia presentada facilita el desarrollo del instrumento.	✓		
6	Los ítems son claros y entendibles.	✓		
7	El número de ítems es adecuado para su aplicación.	✓		



DNI: 25671535